



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8191 Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueba la estrategia de desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia presentada por la asociación Galpemer dentro del marco de las ayudas procedentes del FEMP así como su selección. 31250

8192 Orden 30 de septiembre de 2016, por la que se convoca a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña a solicitar el pago de la cuota complementaria, regulado por Decreto 2.612/1974, de 9 de agosto y su modificación mediante Real Decreto 891/1979, de 26 de enero. 31255

8193 Resolución de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407. 31261

8194 Resolución de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia. 31276

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8195 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia. 31284

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

8196 Extracto de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 31286

Consejería de Educación y Universidades

8197 Orden de 3 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia que realizaron el primer periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en el curso 2015-2016 para el segundo periodo de dicho plan durante el curso 2016. 31288

8198 Resolución de 1 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534. 31304

BORM

Consejería de Educación y Universidades

8199 Resolución de 1 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla (Murcia), código 30020807. 31307

8200 Resolución 1 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799. 31309

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8201 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016". 31311

8202 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016". 31320

8203 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016". 31329

8204 Resolución de 22 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la VII Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia". 31341

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8205 Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de promoción de la participación activa de las asociaciones. 31344

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

8206 Anuncio de licitación de obras. Obras de rehabilitación del grupo de 52 viviendas de promoción pública en barrio San José Artesano en Abarán (Arru Vega del Segura). Expte. 38/2016. 31346

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena		
8207	Despido/ceses en general 294/2016.	31348
8208	Ejecución de títulos judiciales 95/2016.	31349
8209	Ejecución de títulos no judiciales 121/2015.	31351
8210	Ejecución de títulos judiciales 91/2016.	31352
8211	Procedimiento ordinario 475/2016.	31354
De lo Social número Uno de Murcia		
8212	Despido objetivo individual 324/2016.	31355
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
8213	Seguridad social 1.000/2013.	31360
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
8214	Despido/ceses en general 391/2016.	31362
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
8215	Ejecución de títulos judiciales 78/2016.	31365
8216	Ejecución de títulos judiciales 105/2016.	31370
8217	Ejecución de títulos judiciales 117/2016.	31374
8218	Ejecución de títulos judiciales 90/2016.	31377

IV. Administración Local

Águilas		
8219	Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2017.	31380
Archena		
8220	Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.	31381
Ceutí		
8221	Anuncio de licitación del contrato de suministro e implantación de las aplicaciones informáticas de gestión tributaria y recaudación en el Ayuntamiento de Ceutí en la modalidad de arrendamiento con opción de compra.	31383
Lorca		
8222	Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.	31385

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8191 Orden de 28 de julio de 2016, por la que se aprueba la estrategia de desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia presentada por la asociación Galpemur dentro del marco de las ayudas procedentes del FEMP así como su selección.

El Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), denominado "Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas", regula el Desarrollo Local Participativo establecido así mismo en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos europeos.

En el artículo 6.4 del mismo Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, creador del FEMP, como instrumento de la Política Pesquera Común dentro del marco de la "Estrategia Europa 2020", la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, se enmarca en los objetivos específicos de la prioridad en dicho artículo establecida, consistente en "aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima".

Así mismo, dicho Reglamento establece que los Grupos de acción locales del sector Pesquero (en adelante GALP), deberán plasmar en términos amplios el objetivo de su estrategia y la composición socioeconómica de la zona mediante una representación equilibrada de las principales partes interesadas así como, garantizar una representación significativa de los sectores de la pesca y/o acuicultura.

El artículo 33.1 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre regula el contenido mínimo que ha de tener una EDLP y el 61.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2015, de 15 de mayo de 2014, que la estrategia propuesta estará basada en los aspectos mínimos contemplados en el artículo 60 de dicho Reglamento, siendo el GALP el responsable de la aplicación de la estrategia propuesta.

El artículo 33.2 del mismo Reglamento, establece que los Estados miembros definirán los criterios de selección de las estrategias de desarrollo local corporativo. Mediante Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se seleccionó a Galpemur, como candidata a desarrollar la EDLP y se aprobaron las bases reguladoras que regirían la elaboración y selección de la estrategia, se establecieron dichos criterios (apartados segundo y quinto del punto tercero de la misma), dando cumplimiento a lo preceptuado en dicho artículo.

El mismo artículo 33 pero en su punto tercero, regula que las estrategias de desarrollo local serán seleccionadas por un comité creado a tal efecto por la autoridad de gestión responsable y aprobadas por ésta.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

Mediante la referenciada Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases que regirían la selección de la estrategia de la entidad seleccionada y se resolvió seleccionar a Galpemur para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, como única candidata presentada a la convocatoria, y por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y resto de normativa aplicable, otorgándole un plazo de seis meses para su presentación, de conformidad con el Programa operativo provisional imperante en ese momento.

Una vez aprobado definitivamente por la Comisión Europea el Programa Operativo para España el 13 de noviembre de 2015, se comprobó la inexistencia en la normativa de plazo concreto de presentación de la estrategia, (a excepción de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre fijación del plazo máximo para la selección de la estrategia hasta el 31 de diciembre de 2017), por lo que mediante Orden de 27 de noviembre de 2015 de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se amplió el plazo mencionado otorgado hasta el 23 de marzo de 2016.

Por Orden de 1 de julio de 2016 de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se fija un nuevo plazo máximo de presentación hasta el 14 de julio de 2016, dada la no presentación de la estrategia en el período anterior mencionado, ante la falta de financiación de GALPEMUR, al no aprobarse por el Consejo de Gobierno de la CARM, la concesión de la ayuda preparatoria, hasta el 11 de mayo de 2016.

La ayuda preparatoria para la elaboración de la EDLP fue prevista tanto en la Orden de 2 de junio de 2015, (punto dispositivo cuarto) como en el Decreto nº 34/2016 de 11 de mayo, por el que se aprobaron las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar a Galpemur, como ayuda preparatoria para la elaboración de la EDLP, publicado en BORM n.º 110, de 13 de mayo de 2016, en cuyo preámbulo se publicita, por otro lado, la selección de GALPEMUR, como única candidata seleccionada para la elaboración de la estrategia en base a la motivación contenida en la Orden de 2 de junio de 2015. Dicha ayuda, ascendente a la cantidad de 53.300€ fue abonada en el mes de junio de 2016 a GALPEMUR.

La candidata seleccionada, GALPEMUR, ha presentado su EDLP mediante escrito registrado en fecha 11 de Julio de 2.016, dentro del plazo otorgado mediante la Orden de 1 de julio de 2016.

En la reunión de 20 de julio de 2016 del Comité de Selección previsto en la Orden de 13 de marzo de 2.015 por la que se hizo pública la convocatoria para la selección de las entidades candidatas, como órgano competente para seleccionar la estrategia en virtud de lo establecido en el punto 3.4 de la Orden de 2 de Junio de 2.015, dicho Comité procede a la evaluación de la EDLP presentada de acuerdo con los contenidos mínimos y criterios de selección indicados en los puntos segundo y quinto de dicha Orden de 2 de Junio de 2.015 y de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha evaluación se ha recogido en el Informe de evaluación del Comité de selección de fecha 22 de julio de 2016, donde previas las verificaciones pertinentes se ha informado favorablemente la selección de la EDLP presentada por GALPEMUR dado el cumplimiento de dicha asociación con la aplicación de los criterios de selección de la estrategia definidos en la Orden de 2 de junio de 2015 y por su presentación de conformidad con la normativa aplicable, habiendo alcanzado la valoración del Comité una puntuación del 72,3% del total necesaria para su selección, sobrepasando el mínimo de puntuación requerida, que se había fijado en el 70%.

Así mismo, mediante dicho Informe se efectúa propuesta de aprobación de la estrategia presentada por Galpemur, como GALP, del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial de actuación.

Consta en el mismo además, respecto del ámbito territorial de la estrategia presentada, que la misma se ajusta al exigido en la Orden de 2 de junio de 2015 (municipios costeros con actividad pesquera y/o acuícola de la Región de Murcia, así como la zona marítima situada frente a los mismos), y que GALPEMUR ha presentado justificación expresa contenida en la estrategia, sobre la superación del límite de 150.000 habitantes establecido en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, habiendo quedado garantizada el mantenimiento de la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera.

En cuanto al contenido mínimo de la estrategia presentada, se ha verificado el cumplimiento respecto a las exigencias de los precitados artículos 33.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre y 61.2 del Reglamento (UE) nº 508/2015, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud de las competencias conferidas de conformidad con el artículo 33.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre, el apartado 5.1.3 del Plan Operativo aprobado por la Comisión Europea para España en fecha 13 de noviembre de 2015, y el artículo 33.5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre sobre contenido mínimo de una resolución aprobatoria de una EDLP y visto el Informe del Comité de selección de fecha 22 de julio de 2016,

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia que figura en el anexo único a la presente propuesta, presentada por Galpemur, con CIF n.º G-30890883, con el ámbito territorial que en la misma se especifica, así como la selección de dicha estrategia propuesta mediante Informe del Comité de selección de fecha 22 de julio de 2016.

Segundo.- A partir de dicha aprobación, Galpemur, asumirá las funciones que como entidad colaboradora están previstas en la normativa estatal y autonómica de subvenciones, y aquellas otras que se incluyan expresamente en el Convenio de colaboración que se deberá formalizar de conformidad con la base

sexta de la Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el apartado 5.1.4 del Programa operativo del FEMP aprobado por la Comisión Europea para España el 13 de noviembre de 2015, con carácter esencial las descritas en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

Específicamente y según lo establecido en el artículo 34.3.d) del precitado Reglamento, Galpemun deberá preparar las convocatorias o el procedimiento continuo de presentación de proyectos, disponiendo su publicación en medios adecuados para su difusión y asumiendo también, la definición de los criterios de selección de los proyectos.

Así mismo, deberá reintegrar total o parcialmente los fondos públicos recibidos para su distribución, como consecuencia de la modificación de las condiciones impuestas para la concesión o por el incumplimiento de sus obligaciones.

Galpemun, como entidad sujeta así mismo al derecho privado, durante el desarrollo de la estrategia y posteriormente durante los períodos exigidos por la normativa aplicable presente y futura deberá reunir las condiciones de solvencia, eficacia, admisibilidad y en general todas las que posibilitaron su selección como candidata a la ejecución de la estrategia.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como Órgano Intermedio de Gestión no podrá delegar en Galpemun, aquellas funciones que la Autoridad de Gestión haya delegado en la misma previamente, en concreto las definidas en los apartados 3,4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (UE), n.º 1303/2013 de 17 de diciembre y en el apartado 5.1.4 del Programa Operativo aprobado por la Comisión Europea en fecha 13/11/15, entre ellas, la gestión del programa operativo, la comprobación de la elegibilidad de los proyectos y demás procedimientos susceptibles de ser delegados en el OIG previstos en el Capítulo II del Título III del Reglamento 1303/2013 y en el Capítulo III del Título V del Reglamento 508/2014 de 14 de mayo, la gestión y control financieros del Programa Operativo, la verificación administrativa y sobre el terreno y la aprobación de los anticipos previstos en el punto 2 del artículo 62 del Reglamento FEMP, descritos en el apartado 5.1.5 del Programa Operativo.

Tercero.- Las responsabilidades de las funciones de gestión y control así como las asignaciones presupuestarias se establecerán en el Convenio de Colaboración precitado entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Galpemun, para la puesta en práctica de la EDLP aprobada mediante la presente resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la cual surtirá efectos desde su firma.

Quinto.- Notifíquese esta Resolución a la Autoridad de gestión estatal de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 del Programa operativo aprobado por la Comisión Europea en fecha 13 de noviembre de 2015.

Sexto.- Para el supuesto de que Galpemun, eligiese un proyecto de cooperación o el mismo fuera auspiciado por la CARM, a través de la publicación de procedimientos administrativos regionales para la selección de proyectos de cooperación transnacionales, que resultaran finalmente aprobados, dicha aprobación será notificada a la Comisión Europea de conformidad con el artículo 64.5 del Reglamento 508/2015, de 14 de mayo.



Contra la presente Orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de notificación de la presente, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 28 de julio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8192 Orden 30 de septiembre de 2016, por la que se convoca a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña a solicitar el pago de la cuota complementaria, regulado por Decreto 2.612/1974, de 9 de agosto y su modificación mediante Real Decreto 891/1979, de 26 de enero.

La actual Reserva de Caza de Sierra Espuña fue creada por la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza. En el Anejo de la citada Ley aparece la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, con una descripción de sus linderos y una relación de sus especies de caza mayor y menor.

El funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña se estableció por Decreto 2612/1974, de 9 de Agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza. Este Decreto fue modificado por el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, por el que se modifican los artículos 4.º, 6.º, 8.º y 9.º del Decreto 2612/1974, de 9 de Agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza.

Una vez transferida la Reserva Nacional de Caza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se creó la Junta Consultiva de la Reserva de Sierra Espuña, mediante el Decreto nº 40/1985, de 5 de junio de 1985, con el fin de organizar el funcionamiento de la citada Reserva.

Finalmente la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a través de la Disposición Adicional Cuarta cambió la denominación de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, pasándose a llamar Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

La Reserva Regional de Caza se compone de 788 titulares y una superficie de creación de 14.183 ha. La distribución de la propiedad de los terrenos que componen la Reserva es: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 8.736 ha (61,6%), Ayuntamiento de Totana 250 ha (1,76%), Ayuntamiento de Mula 700 ha (4,94%) Ayuntamiento de Alhama 75 ha (0,53%) y propietarios particulares 4.420 ha (31,17%). 40 propietarios tienen superficies mayores de 10 hectáreas y suponen el 94% de la superficie.

Visto el informe emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural, en el que se indica la necesidad de proceder al abono de las cuotas complementarias de pago de las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, conforme a lo establecido en el artículo octavo, apartado e) del Real Decreto 891/1979, de modificación del Decreto 2612/1974, que señala "las cuotas complementarias de los permisos que se asignen a los propietarios de los terrenos, tendrán la consideración de ingresos para los mismos."

Vista la distribución de los ingresos recogida en el Artículo noveno, apartado b) del Real Decreto 891/1979, de modificación del Decreto 2612/1974, que señala

“el resto de los ingresos especificados en el artículo octavo, será distribuido entre los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleven inherente el uso y disfrute de los terrenos que integran la Reserva. (...) Esta distribución se realizará en proporción a las superficies de las fincas incluidas en la Reserva, previa formulación de las correspondientes propuestas.”

Dicha distribución se propone por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal y se aprobó en la reunión anual de la Junta Consultiva de 19 de enero de 2015, de la que se levanto el correspondiente Acta, existiendo en el presupuesto de la Dirección General en su capítulo cuarto la partida correspondiente para la distribución de los ingresos derivados de la parte proporcional de la cuota complementaria.

Vistos los importes de las citadas cuotas pendientes de pago que ascienden a 36.272,03 €, que se reparten en las clases establecidas y aprobadas en la Junta Consultiva de 19 de enero de 2.015, y visto que durante los últimos 5 años no se ha abonado los importes de las cuotas complementarias de las temporadas cinegéticas 2010/2011, 2011/20012, 2012/2013, 2013/2014, al no existir partida presupuestaria con esa finalidad, procede el abono de dichas cantidades.

Dada la pluralidad indeterminada de interesados, se estableció trámite de audiencia conforme al artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicando dicho trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de julio de 2016.

Por todo lo anterior, visto el informe emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural, vista el Acta de la Junta Consultiva de 19 de enero de 2015, visto el trámite de audiencia y teniendo en cuenta la competencias para la gestión de la caza que tiene encomendada la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente; Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las atribuciones que tengo conferidas, así como las demás disposiciones de aplicación,

Dispongo:

Primero.-

1. Se convoca a los propietarios de los terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña a solicitar el pago de la cuota complementaria pendientes de pago de las temporadas 2010/2011, 2011/20012, 2012/2013, 2013/2014, regulada por Decreto 2612/1974, de 9 de agosto y su modificación mediante Real Decreto 891/1979, de 26 de enero.

2. El pago se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio presupuestario 2016, en la partida presupuestaria 17.04.00.531A.460.30 proyecto 10.640 “Retorno cuota complementaria Reserva Regional de Caza a Corporaciones Locales” y a través de la partida presupuestaria 17.04.00.531A.480.30 proyecto 10.653 “Retorno cuota complementaria Reserva Regional de Caza a Propietarios”.

Segundo.-

1. Beneficiarios. Podrán solicitar el pago las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos dentro de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y/o 2014.

2. Para cumplir lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del RD 891/1979, de 26 de enero, por el que se modifican los artículos 4.º, 6.º, 8.º y 9.º del Decreto 2612/1974, de 9 de agosto, por el que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza, resulta necesario que los propietarios de terrenos incluidos dentro de la Reserva de Caza de Sierra Espuña, remitan la solicitud conforme al modelo del Anexo I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del poder de representación, en su caso y CIF de la entidad.

b) Original o copia compulsada del certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará el pago, indicando el número IBAN, nombre y el DNI/NIF del titular o libreta de ahorro.

c) Original o copia compulsada de la Escritura Pública o nota simple del Registro de la Propiedad, o cualquier otro documento que acredite la propiedad dentro de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, donde se identifique polígono y parcela catastral y Término Municipal.

d) Salvo que el interesado no autorice la cesión de datos personales establecida en el Anexo I, deberá aportar además, original o copia compulsada del DNI del firmante de la solicitud y en su caso del representante y certificado catastral donde indique polígono, parcela, Término Municipal y titularidad.

3. La solicitud se presentara de conformidad con el modelo del Anexo I adjunto a la presente, firmado por el beneficiario o representante en su caso, en el Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro.

4. El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden.

Tercero.-

Si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación exigida, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.-

1. Se podrá recibir el pago a través de una Asociación de propietarios, y para ello, habrá que indicarlo en la solicitud, en base a la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón. Presentando los siguientes documentos:

a) Documento en el que aparezca formalizada la cesión y en el que conste DNI o CIF del cedente y cesionario, nombre y apellidos o razón social de los mismos, domicilio del cesionario y número de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago.

b) Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de la Asociación de Propietarios de dicha cuenta bancaria.

c) Títulos de apoderamiento bastanteados por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

2. La Asociación correspondiente, presentará las solicitudes con la justificación de la propiedad de las parcelas, junto con la certificación emitida por el Presidente de la Asociación como que los solicitantes son socios de la misma.

Quinto.-

1. Cálculo del importe a abonar.

El importe a abonar se realizará conforme a la distribución de los ingresos recogida en el Artículo noveno, apartado b) del Real Decreto 891/1979, modificado por Decreto 2612/1974, que señala "Esta distribución se realizará en proporción a las superficies de las fincas incluidas en la Reserva".

Por lo que, el cálculo del importe que corresponde abonar a cada propietario se realizará dividiendo el total de la cantidad a repartir, por el total de hectáreas que posean los propietarios.

+La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente será el órgano competente para la instrucción y resolución de la tramitación de las respectivas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero: PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal y la Unidad ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Diversificación de Economía Rural en Plaza Juan XXIII, Edif. A, Desp. 4.01 - 30008 Murcia.

Octavo.-

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Noveno.-

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo



ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PERCIBIR EL PAGO DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA DE LA
RESERVA REGIONAL DE CAZA DE SIERRA ESPUÑA

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (se adjuntará el poder acreditativo de la representación)			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

DECLARA: Que soy propietario de las siguientes parcelas catastrales

Término Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Superficie (ha)

ADJUNTA:

- Certificado bancario con identificación de número IBAN
 Nota Simple del Registro de la Propiedad de las siguientes parcelas de mi propiedad:
 Otro documento acreditativo de propiedad

SOLICITA:

El pago de la cantidad correspondiente en concepto de cuota complementaria como titular de los terrenos situados dentro de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña.

- Solicito el pago a través de la Asociación de Propietarios: _____
 En _____ a _____ de _____ de 20_____
 El solicitante o Representante Legal

Fdo.: _____

Sí No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

Identidad/DNI
 Información catastral

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8193 Resolución de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407.

Visto el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura LIFE 13/BIO/ES/001407, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 19 de Septiembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto RIPISILVANATURA LIFE 13/BIO/ES/001407, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Ripisilvanatura Life 13/BIO/ES/001407.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.

Reunidos:

De una parte, D. Miguel Ángel Ródenas Cañada, actuando en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Segura, CIF.: Q-3017001-C, Organismo Autónomo del que tomó posesión como Presidente el 6 de marzo de 2012, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

De otra parte, D.^a Adela Martínez Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar, con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto.

Exponen:

Primero: Que la Confederación Hidrográfica del Segura es el Beneficiario Coordinador del Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 "LIFE RIPISILVANATURA", en virtud del Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+. De esta manera, el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado serán conjunta y solidariamente responsables de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del acuerdo de subvención, y serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones legales que les incumban conjunta o individualmente, todo ello conforme al artículo 6.1 de las Disposiciones Comunes del Acuerdo de Subvención. Asimismo, el Beneficiario Coordinador constituye el único punto de contacto con la CE y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, es Beneficiario Asociado del Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 "LIFE Ripisilvanatura", en virtud del Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la CE y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, la cual se comprometió a participar de la manera que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto.

Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a aquélla en el artículo 11.3, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente y normas adicionales de protección, competencia ésta atribuida a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Que de acuerdo con el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra

el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Tercero: Que el Proyecto LIFE13/BIO/ES/001407 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia por orden de aplicación:

- Reglamento (CE) n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+.

- Acuerdo de Subvención de 14 de julio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura, que incluye:

- Las Disposiciones Comunes.

- Las Disposiciones Especiales.

- La propuesta de proyecto a que se refiere el Acuerdo de Subvención.

- Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el proyecto RIPISILVANATURA LIFE13/BIO/ES/001407

Todo lo anterior registrará los derechos y obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, la CARM y la Comisión Europea.

Cuarto: Este Convenio de colaboración se formaliza conforme a lo estipulado en el Artículo 4.4 de las Disposiciones Comunes en el que se establece como finalidad de los acuerdos concertados entre el Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado, la descripción de la participación técnica y financiera de cada uno de ellos en el proyecto. Según el Artículo 4.4, los acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión. Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto.

Quinto: Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Identificación de las partes convenientes.

EL BENEFICIARIO COORDINADOR

Nombre de la entidad: Confederación Hidrográfica del Segura. Departamento: Oficina de Planificación Hidrológica

Dirección completa: Plaza Fontes, 1. 30001. Murcia

Representado por: Miguel Ángel Ródenas Cañada.

Función de la persona: Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura

EL BENEFICIARIO ASOCIADO

Nombre de la entidad: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Dirección completa: Calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3. 30071 - Murcia.

Representado por: Adela Martínez-Cachá Martínez.

Función de la persona: Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Segunda. Objeto

Este acuerdo de colaboración se establece con respecto al proyecto LIFE:

«RIPISILVANATURA». RIPISILVANATURA LIFE13/BIO/ES/001407, en fecha del 14 de julio de 2014.

Que transcurre entre el 01/09/2014 y el 31/08/2019,

Con unos costes máximos elegibles de 2.454.611 € y una tasa de financiación de la UE del 49,75 % de esos costes, lo que supone una aportación máxima de 1.221.168 € de la UE, con el siguiente desglose entre beneficiario coordinador, beneficiarios asociados, en función de las acciones ejecutadas por cada uno, y la aportación de la Unión Europea:

Beneficiario coordinador	Coste estimado total €	Contribución propia coordinador €	Contribución propia beneficiarios €	Subvención de la UE €
CHS	2.454.611	653.041	580.402	1.221.168

El acuerdo de subvención (y cualquier modificación del mismo) firmado por el beneficiario coordinador y la Comisión Europea, con sus disposiciones especiales y comunes, así como el texto completo del proyecto y demás anexos, forman parte integrante de este Convenio de colaboración.

Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluyendo el mandato (disposiciones comunes: artículo 4.4), tendrán prioridad sobre cualquier otro acuerdo que se desarrolle entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados que pueda tener algún efecto sobre la aplicación del mencionado acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.

Tercera. Duración.

La duración del Convenio de colaboración se extiende desde su entrada en vigor en el momento en el que la última de las dos partes lo ratifica con su firma, hasta su conclusión en la fecha en la que el beneficiario asociado reciba el pago del saldo final por parte del beneficiario coordinador. Adicionalmente, y durante los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, el beneficiario asociado se compromete a colaborar con el beneficiario coordinador en la resolución de cualquier tipo de solicitud de información que la Comisión Europea pueda realizar dentro de sus tareas de auditorías posteriores a la finalización del proyecto.

Cuarta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

4.1. El beneficiario coordinador:

a) supervisará que la acción se ejecute con arreglo al acuerdo de subvención;
b) será el intermediario de todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la Comisión, salvo que el acuerdo de subvención disponga otra cosa y, en particular, el coordinador:

i) Facilitará de inmediato a la Comisión la información relativa a cualquier cambio de nombre, dirección, representante legal, así como de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de cualquiera de los beneficiarios,

ii) Será responsable de facilitar a la Comisión todos los documentos e información que pueda precisar en el marco del acuerdo de subvención, salvo que este disponga otra cosa; cuando se necesite información de los demás beneficiarios, el beneficiario coordinador asumirá la responsabilidad de obtener y comprobar dicha información antes de remitírsela a la Comisión

c) Será el único participante que informará directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros del proyecto; por tanto, el beneficiario

coordinador establecerá las solicitudes de pago y entregará a la Comisión todos los informes necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente acuerdo de asociación;

d) Adoptará las medidas oportunas para constituir las garantías financieras exigidas en virtud del acuerdo de subvención;

e) Será el único receptor de los pagos en nombre de todos los beneficiarios; el beneficiario coordinador se asegurará de que se efectúen todos los pagos oportunos a los demás beneficiarios sin demora injustificada, de conformidad con los acuerdos concertados con los beneficiarios asociados como se indica en la cláusula 4.4

f) Tendrá la responsabilidad de facilitar todos los documentos necesarios en caso de controles y auditorías iniciados con anterioridad al pago final de conformidad con el artículo 32 de las disposiciones comunes.

El beneficiario coordinador no subcontratará ninguna parte de sus responsabilidades de gestión indicadas en las letras a) a f) del párrafo primero a los beneficiarios asociados ni a ninguna otra parte.

El balance anual previsto para la CHS es de:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Ingresos	256.713,60 €			256.713,60 €		128.356,80 €	641.784,00 €
Gastos	51.485,20 €	397.595,37 €	276.452,15 €	249.464,34 €	249.463,27 €	70.364,67 €	1.294.825,00 €
Inversión	-205.228,40 €	192.366,97 €	468.819,12 €	461.569,86 €	711.033,13 €	653.041,00 €	653.041,00 €

4.2. Cuando un beneficiario asociado/cofinanciador reduzca su contribución financiera, el beneficiario coordinador, de común acuerdo con sus beneficiarios asociados, estará obligado a encontrar los recursos necesarios para que el proyecto pueda realizarse correctamente. La Comisión no aumentará en ningún caso su contribución ni el tipo de cofinanciación.

4.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de las disposiciones comunes, el beneficiario coordinador aportará una contribución financiera al proyecto.

4.4. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluidos los mandatos previstos en el anexo I, prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo firmado entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo de subvención.

Quinta. Funciones y obligaciones del beneficiario asociado.

5.1. La CARM, como beneficiario asociado:

a) Informará inmediatamente al beneficiario coordinador de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que tenga conocimiento. La CARM se compromete a participar directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto. Sus responsabilidades se describen en el formulario de candidatura, anexo al presente convenio, documento que tiene prioridad sobre cualquier otro, siendo la información incluida a continuación un mero resumen de las tareas de las que el socio es el principal responsable:

ACCIÓN	TAREA / ACTIVIDAD
A.3. Implementación de medidas administrativas y redacción de proyectos	Tarea 1. Elaboración de un Código de Buenas Prácticas Agrícolas Respetuosas con la Ripisilva Tarea 2. Elaboración de Protocolos de acción ante la detección de EEIs de fauna
C.1 Implementar una Red de Custodia del Territorio de defensa de la biodiversidad del hábitat 92A0	Coordinador de la acción y responsable de: Diseño y firma de los acuerdos de custodia, asesoramiento legal, coordinación con la plataforma nacional, informe de gestión sobre la red de custodia.
C2. Ejecución del Deslinde de los tramos seleccionados en la acción A3.	Apoyo con personal propio en el ámbito de sus competencias.
C3. Red de Alerta Temprana a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), aplicables tanto para las EEIs como para detención de incendios.	Coordinador de la acción y responsable de: Diseño y creación de un servidor web 2.0 de Green Social Media "RIPISILVANATURA"; Creación de una aplicación para dispositivos móviles en multiplataforma RIPI_NATURA.
C.4 Control de EEIs no arbóreas mediante estrategias de ingeniería ecológica para fomentar la competencia directa de las especies autóctonas del lugar	Seguimiento con personal propio de las actuaciones de eliminación de EEIs no arbóreas, tanto con visitas de campo como de revisión de la documentación técnica.
C.5. Programa de control de EEIs Arbóreas mediante Estrategias de Ingeniería Ecológica para fomentar la competencia directa de las especies autóctonas del lugar	Coordinador de la acción y responsable de: Fragmentación y aislamiento de las bandas arbóreas consolidadas y casi monoespecíficas de EEI; Durante el segundo año, selección y talado de algunos de los árboles de mayor porte; Control del resto de EEI arbóreas; tareas de mantenimiento.
C6. Restauración de los HRAs, a través de las etapas de sucesión natural	Seguimiento con personal propio de las actuaciones de eliminación de EEIs no arbóreas, tanto con visitas de campo como de revisión de la documentación técnica.
C7. Actuaciones de apoyo a la restauración de los HRAs y a la consolidación de Fauna autóctona asociada	Coordinador de la acción y responsable de: Balizar Tendidos Eléctricos existentes junto al río; Construcción de 2 Miradores de Aves; Implantación de 2 carteles informativos
C8. Actuaciones de Protección de la biodiversidad riparia y control de EEIs de Fauna	Coordinador de la acción y responsable de las acciones de erradicación directa de EEIs de fauna;
C9. Acciones de Prevención de Incendios	Coordinador de la acción. Tareas de mayor control y presencia de los agentes ambientales
D2. Seguimiento y evaluación del Programa de Control de Flora y Fauna Exótica Invasora y Prevención y detección de incendios.	Coordinador de la acción. El objetivo principal de esta acción es llevar el seguimiento de la Acción C8.
E1. Sensibilización pública y difusión de todos las acciones y sus resultados	Acciones de sensibilización
E2. Diseño y Edición de Material Divulgativo	Tareas de difusión del Manual de Erradicación de EEIs elaborado en la acción A2
F1. Acciones de capacitación de personal	Coordinador de la acción. Tareas de capacitación de personal implicado en la gestión y conservación mediante talleres-seminarios y participación en foros.

Además, el beneficiario asociado colabora en las actividades de gestión, comunicación y en otras tareas del proyecto. Por último, otras responsabilidades pueden ser asignadas al beneficiario durante el proyecto. Estas responsabilidades serán aprobadas por el conjunto de beneficiarios en las reuniones del Comité Directivo y se incluirán en el programa de trabajo de la CARM.

b) Informará inmediatamente al beneficiario coordinador de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal;

c) Presentará al beneficiario coordinador en el momento oportuno:

i) Los datos necesarios para elaborar los informes, los estados financieros y demás documentos contemplados en el acuerdo de subvención; los la CARM no informarán directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que esta se lo solicite de manera explícita. La CARM debe informar al beneficiario coordinador del avance técnico y de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades cada tres meses a partir de la fecha de inicio oficial del proyecto, proporcionando la información que se solicita en el mismo formato en el que se desarrollan los informes de actividad, de manera que puedan ser comunicados a la Comisión. Además, la CARM se compromete a enviar toda la información necesaria para preparar estos informes de actividad 21 días antes de la fecha de presentación de éstos:

Tipo de informe	Fecha envío CE	Fecha envío coordinador
Informe inicial	31/05/2015	09/05/2015
Informe de actividad	31/03/2016	10/03/2016
Informe intermedio	31/03/2017	10/03/2017
Informe de actividad	30/06/2018	09/06/2018
Informe final	30/09/2019	09/09/2019

ii) Todos los documentos necesarios en caso de auditorías, controles o evaluación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de las disposiciones comunes.

iii) cualquier otra información que deba facilitarse a la Comisión en virtud del acuerdo de subvención, salvo que este requiera que el beneficiario asociado presente dicha información directamente a la Comisión.

5.2. La CARM aportará una contribución financiera al proyecto y podrá beneficiarse de la contribución financiera de la Comisión de acuerdo con las condiciones estipuladas en este convenio. El coste estimado de las acciones a desarrollar por la CARM es de 600.337 €, tal y como se muestra en el siguiente desglose:

CARM	Desglose presupuesto
PERSONAL	232.302 €
VIAJES	2.840 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS	306.700 €
CONSUMIBLES	10.000 €
OTROS	10.000 €
OVERHEADS	38.495 €
Total	600.337 €

Del presupuesto total estimado para la ejecución de las acciones por parte de la CARM, ésta aportará al proyecto 300.169 € con cargo a sus recursos financieros propios. La CARM como beneficiario asociado recibirá de la Confederación Hidrográfica del Segura como beneficiario coordinador un importe máximo de 300.168 € con cargo a la contribución de la UE.

Sexta. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y del beneficiario asociado.

6.1. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados:

a) Serán conjunta y solidariamente responsables de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del presente acuerdo de subvención;

b) Serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones legales que les incumban conjunta o individualmente;

6.2. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado mantendrán al día los libros de contabilidad, de conformidad con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y la normativa vigentes. Para poder justificar los gastos e ingresos se deberá poner en marcha un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de costes). El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán conservar, durante todo el proyecto y al menos durante cinco años después del último pago, toda la documentación justificativa de los gastos e ingresos del proyecto que se remita a la Comisión, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de tiempo y cualesquiera otros documentos utilizados para el cálculo y la presentación de los costes. Esta documentación deberá ser clara, precisa y efectiva, y deberá ser presentada a la Comisión cuando sea solicitada. El beneficiario coordinador deberá conservar copias de todos los documentos justificativos del beneficiario asociado, enviadas por este en formato electrónico.

6.3. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto, vinculándolas con el sistema de contabilidad analítica.

6.4. En caso de que alguno de los beneficiarios redujese su contribución financiera, el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán encontrar los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. En ningún caso la Comisión aumentará su contribución en la tasa de cofinanciación.

6.5. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que la ayuda comunitaria reciba la publicidad necesaria, según se detalla en el artículo 13 de las disposiciones comunes.

6.6. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán compartir libremente los conocimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

6.7. El beneficiario coordinador no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario asociado. El beneficiario asociado no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario coordinador.

Séptima. Subcontratistas.

7.1. Cualquier beneficiario asociado de carácter público debe respetar las normas aplicables en materia de contratación pública, de acuerdo con las Directivas comunitarias en la materia y la legislación nacional y regional que le sea de aplicación. En los contratos superiores a 125.000 €, el beneficiario asociado de carácter privado deberá solicitar ofertas a los subcontratistas potenciales y adjudicar el contrato a aquel que presente la mejor relación calidad-precio. Al hacerlo, deberá observar ante los candidatos los principios de transparencia e igualdad de trato y evitará cualquier conflicto de interés. Las normas sobre licitación citadas en los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de adquisición de bienes de equipo.

7.2. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán incluir una referencia clara al proyecto LIFE+ (número y título o título resumido) y al pedido / subcontrato emitido por el beneficiario asociado. En caso de no incluir esta referencia, el beneficiario asociado deberá estampar un sello en la factura original donde se informe sobre la imputación del gasto reflejado en la factura al proyecto LIFE, con la referencia exacta de dicho proyecto. Todas las facturas deberán ser lo suficientemente detalladas para permitir la identificación de los distintos elementos del servicio prestado (es decir, una descripción clara y el precio de cada elemento).

Octava. Responsabilidad civil.

8.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado asumirán toda la responsabilidad frente a terceros, incluidos los daños de cualquier tipo que se les cause durante la ejecución del proyecto.

Novena. Conflicto de intereses.

9.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar a la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo de subvención.

Tales conflictos podrían surgir en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido.

9.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del acuerdo de subvención deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión, por escrito y sin demora.

El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán adoptar sin demora las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Comisión se reserva el derecho de verificar que esas medidas son adecuadas y puede tomar ella misma medidas adicionales si lo considera necesario.

Décima. Informes técnicos de actividad.

10.1. El beneficiario coordinador debe informar periódicamente a la Comisión sobre los avances y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

Tipo de informe	Plazo
Informe inicial	31/05/2015
Informe de actividad	31/03/2016
Informe intermedio	31/03/2017
Informe de actividad	30/06/2018
Informe final	30/09/2019

10.2. La CARM debe proporcionar, con la debida antelación, toda la información pertinente al beneficiario coordinador (fecha límite 21 días antes del plazo de presentación de informes a la Comisión) y garantizará su disponibilidad en caso de que se requiera información adicional por parte de la Comisión o del beneficiario coordinador.

10.3. Las fechas de presentación son las incluidas en la propuesta de proyecto y solo pueden modificarse tras un acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.

Décimo primera. Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales.

11.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado darán publicidad al proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida. Cada informe de actividad incluirá pormenores sobre este punto.

11.2. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado dejarán constancia de la ayuda europea en todos los documentos y soportes de comunicación elaborados en el marco del proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por la Comisión. En el caso del material audio-visual, los títulos de crédito al principio o al final incluirán una mención explícita y legible de la subvención LIFE (por ejemplo: «Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea»).

11.3. El logotipo de LIFE no puede ser considerado como una etiqueta de calidad o ecológica certificada. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

11.4. El beneficiario coordinador deberá crear un sitio web del proyecto o utilizar uno existente para divulgar las actividades, avances y resultados del proyecto. La dirección de internet en la que los principales resultados del proyecto se pongan a disposición del público deberá indicarse en los informes. Este sitio web estará en línea a más tardar seis meses después del inicio del proyecto, se actualizará regularmente y se mantendrá durante al menos cinco años después del final del proyecto. El beneficiario asociado deberá proporcionar información para apoyar la divulgación del proyecto.

11.5. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán instalar y mantener paneles informativos acerca del proyecto en los emplazamientos donde se lleve a cabo, en lugares estratégicos accesibles y visibles para el público. Los paneles deberán incluir siempre el logotipo de LIFE.

11.6. Todos los bienes de equipo adquiridos por el beneficiario asociado en el marco del proyecto llevarán el logotipo de LIFE, a menos que la Comisión especifique lo contrario.

11.7. No obstante lo dispuesto en el artículo 13, la Comisión estará autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, incluido internet, toda la información relacionada con el proyecto o producida por este que considere pertinente. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado otorgarán a la Comisión el derecho no exclusivo de reproducir, doblar si fuese necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, en todo o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considerará «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas en los distintos informes mencionados en el artículo 11 para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Se compromete a acreditar su procedencia mediante el número de referencia del proyecto.

Décimo segunda. Confidencialidad.

12.1. La Confederación Hidrográfica del Segura y la CARM se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya divulgación pueda perjudicar a la otra parte o a la Comisión Europea. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación después de la fecha de finalización del proyecto. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto se introducirán en una herramienta de gestión electrónica que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, otras instituciones de la UE y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Esta herramienta de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar proyectos LIFE.

Décimo tercera. Estados financieros.

13.1. En cuanto a la declaración final de gastos e ingresos, el beneficiario asociado facilitará al beneficiario coordinador un «estado financiero recapitulativo» fechado y firmado antes del 31/03/2017 para el estado financiero intermedio y del 30/09/2019 para el estado final. Los resúmenes que se incluirán en los informes de actividad deben ser enviados al beneficiario a más tardar 21 días antes de la fecha límite de presentación.

13.3. El beneficiario asociado deberá informar sobre los costes incurridos según se especifica en las disposiciones comunes y el acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado deberá cumplir con la Parte II «Disposiciones financieras» de las disposiciones de la Comisión.

Décimo cuarta. Costes subvencionables estimados y contribución financiera de beneficiario asociado y beneficiario coordinador.

14.1. De acuerdo con la «Declaración del beneficiario asociado», éste desarrollará acciones que representan un coste total estimado de 600.337 €, distribuido según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS DE GASTOS	TOTAL COSTES (€)	% SOBRE EL COSTE TOTAL
1. PERSONAL	232.302,00 €	38,70%
2. VIAJES	2.840,00 €	0,47%
3. ASISTENCIA EXTERNA	306.700,00 €	51,09%
4. BIENES DURADEROS		
INFRAESTRUCTURA	0,00 €	0,00%
EQUIPAMIENTOS	0,00 €	0,00%
PROTOTIPO	0,00 €	
5. ARRENDAMIENTO O COMPRA DE TIERRAS	0,00 €	0,00%
6. CONSUMIBLES	10.000,00 €	1,67%
7. OTROS COSTES	10.000,00 €	1,67%
8. GASTOS GENERALES	38.495,00 €	6,41%
TOTAL	600.337,00 €	100,00%

Para la imputación de todos los gastos que se produzcan durante su periodo de ejecución, se han habilitado los siguientes proyectos de inversión:

Dentro del Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", el proyecto de inversión 43801 "Programa LIFE+RIPISILVANATURA Gastos Corrientes-", para la imputación de gastos corrientes.

En el Capítulo 6 "Inversiones Reales", el proyecto de inversión 43806 "Programa LIFE+RIPISILVANATURA", para las inversiones.

14.2. El beneficiario asociado aportará al proyecto 300.169 € con cargo a sus recursos financieros propios.

14.3. Sobre la base de la cantidad del apartado 14.1, el beneficiario asociado recibirá del beneficiario coordinador un importe máximo de 300.168 € con cargo a la contribución de la UE.

14.4.- La distribución presupuestaria estimada por anualidades correspondiente a la CARM sería la siguiente:

Años	Capítulo 06: PROYECTO DE INVERSIÓN 43.806			Capítulo 01 Y 02 (Fondos propios 100%)			Inversión total
	Capítulo 6 (100%)	Fondos LIFE (82,19%)	Fondos propios (17,81%)	Capítulos 1 Y 2	Personal	Viajes y dietas	
2014	689,83 €	567,00 €	122,83 €	10.068,15 €	10.068,15 €	0,00 €	10.757,98 €
2015	27.028,96 €	22.216,16 €	4.812,81 €	38.334,13 €	38.334,13 €	0,00 €	65.363,09 €
2016	121.588,13 €	99.938,02 €	21.650,11 €	62.250,00 €	62.000,00 €	250,00 €	183.838,13 €
2017	121.593,34 €	99.942,30 €	21.651,04 €	56.100,00 €	55.000,00 €	1.100,00 €	177.693,34 €
2018	71.792,36 €	59.008,94 €	12.783,42 €	46.600,00 €	45.500,00 €	1.100,00 €	118.392,36 €
2019	22.502,38 €	18.495,58 €	4.006,80 €	21.789,72 €	21.399,72 €	390,00 €	44.292,10 €
Total	365.195,00 €	300.168,00 €	65.027,00 €	235.142,00 €	232.302,00 €	2.840,00 €	600.337,00 €

La financiación con recursos propios de la CARM se realizará del siguiente modo:

- Por un lado, con imputación de horas de personal funcionario y gastos de dietas dentro de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos, que no tendrán reflejo presupuestario.

- El resto de aportación por un importe de 65.027 €, se hará mediante la incorporación de fondos propios dentro del proyecto de inversión 43806 "Programa LIFE+RIPISILVANATURA" del capítulo 6 del presupuesto de gastos de la CARM, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

El otro 50% financiado por la Comisión, 300.168,00 €, servirá para financiar el resto de inversiones previstas en el proyecto y se incorporarán dentro del proyecto de inversión 43806.

14.5. Los costes totales estimados incurridos por el beneficiario asociado se revisarán periódicamente durante el proyecto. De común acuerdo con el

beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto), los importes indicados en el presente artículo podrán ser modificados, siempre que las modificaciones estén en consonancia con el acuerdo de subvención en lo que se refiere al presupuesto del proyecto.

14.6. El coste estimado de las acciones desarrolladas por la CHS es de 1.294.825 €, de los cuales un máximo de 641.784 € será aportado por la Unión Europea en concepto de contribución de la Comisión Europea y 653.041 € serán recursos financieros propios. Según la propuesta del proyecto aprobada por la Comisión, este presupuesto se divide en las siguientes categorías presupuestarias:

PERSONAL	519.200
VIAJES	43.450
ASISTENCIAS TÉCNICAS	639.187
FUNGIBLES	7.500
OVERHEADS	85.488
Total	1.294.825

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual la Confederación Hidrográfica del Segura financiará los 653.041 € vendrán reflejados en el Programa de Gastos de la CHS: Presupuestos Generales del Estado Organismos Autónomos. Presupuesto de ingresos: Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente. Organismo: 109 Confederación Hidrográfica del Segura. Programa 452A. Capítulo I: Gastos de personal (Art. 12 Funcionarios), Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios (Art. 23 Indemnización por razón de servicio) y Capítulo VI: Inversiones Reales (Artículo 61 Proyecto de inversión 2014.23.232.0001 "Proyecto LIFE" " y Artículo 64 Estudios y proyectos de colaboración técnica 2003.23.232.0005).

14.7. La liquidación final del proyecto estará basada en la estimación que la Comisión haga del estado financiero final y, particularmente, de los costes subvencionables aceptados.

Décimo quinta. Formas de pago.

15.1. Todos los pagos deberán realizarse en la siguiente cuenta bancaria del beneficiario asociado:

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. Secretaría General. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

CIF: S-3011001-I

CCC: 00496660712516026789

Entidad: 0049 Banco de Santander

Oficina: 6660

DC: 71

Cuenta: 2516026789

Dirección: Calle Trapería,8 CP 30001 Murcia

IBAN: ES4600496660712516026789

BIC: BSCHESMM

15.2. El régimen de pago seguirá los pagos efectuados por la Comisión al beneficiario coordinador, siendo éste responsable de proceder al pago dentro de los 45 días a partir de la recepción de los fondos. No obstante, el régimen de pago dependerá también de las tareas realizadas por el beneficiario asociado, pudiéndose retrasar los pagos en función del progreso de éste en la ejecución de

las tareas del proyecto para lo cual el beneficiario coordinador tendrá la potestad de solicitar información suplementaria sobre el desarrollo de las tareas del beneficiario asociado. En caso de que dicho desarrollo de tareas no se ajuste a lo dispuesto en el proyecto el beneficiario coordinador podrá, previa información al Comité Directivo del proyecto, suspender o reducir el siguiente pago hasta que el beneficiario asociado no complete las tareas requeridas.

Con respecto a estos pagos, la parte correspondiente a cada socio será decidida por el beneficiario coordinador independientemente de la mera distribución aritmética del presupuesto y de la cofinanciación entre los socios, atendiendo el esfuerzo financiero realizado por cada uno de ellos durante el período de tiempo objeto del pago. No obstante, el presupuesto total y la contribución de la UE al proyecto seguirán siendo los mismos que se indican en el texto aprobado del proyecto, siendo la cofinanciación europea definitivamente saldada al final del proyecto. Los importes que deben transferirse y las fechas en las que se hagan efectivos dependerán de la fecha en que el beneficiario coordinador reciba los fondos de la Comisión y del nivel de cumplimiento de las tareas del beneficiario asociado.

Los importes y las fechas de pago orientativas son:

Fecha	Importe
Junio 2015	180.100,80 €
Marzo 2017	60.033,60 €
Septiembre 2019	60.033,60 €

Las transferencias a realizar desde CHS a la cuenta de la CARM tendrán las siguientes fechas orientativas y cantidades, dependiendo finalmente de las fechas en las cuales la Comisión Europea haga efectiva la transferencia de fondos a CHS:

	Septiembre 2014	Junio 2015	Marzo 2017	Septiembre 2019	TOTAL
Ingresos de la CE a CHS	488.467,20 €	0,00 €	488.467,20 €	244.233,60 €	1.221.168 €
Cantidad correspondiente a la CARM	0,00 €	180.100,80 €	60.033,60 €	60.033,60 €	300.168 €

15.3. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado acuerdan que todos los pagos se consideren como pagos de prefinanciación hasta que la Comisión haya aprobado los informes finales técnicos y financieros y haya transferido el pago final al beneficiario coordinador.

15.4. El beneficiario coordinador transferirá la parte del pago final que corresponda al beneficiario asociado una vez que la Comisión haya realizado el pago final, y podrá incorporar una disposición según la cual el beneficiario coordinador recuperaría los importes indebidamente pagados al beneficiario asociado.

Décimo sexta. Auditoría financiera de la Comisión.

16.1. La Comisión o cualquier representante autorizado por ella, podrán efectuar una auditoría al beneficiario coordinador o beneficiario asociado en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución de la Unión, al que se refiere el artículo 28.4 de las disposiciones comunes.

16.2. La auditoría se realizará de forma confidencial.

16.3. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a la documentación necesaria para determinar la elegibilidad de los costes de los beneficiarios, como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobantes de pago, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los costes.

16.4. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les hayan sido facilitados.

16.5. La Comisión podrá verificar el uso que el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado hayan dado a la contribución financiera de la Unión.

16.6. Las conclusiones de la auditoría se enviarán al beneficiario coordinador. El beneficiario coordinador dispondrá de un plazo de un mes tras su recepción para comunicar sus observaciones a la Comisión. La Comisión podrá decidir no tener en cuenta las observaciones presentadas fuera de plazo.

16.7. La Comisión, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

16.8. En el caso de las órdenes de recuperación emitidas por la Comisión, el beneficiario asociado se compromete a reembolsar la cantidad señalada por la Comisión en su informe de auditoría en los términos y plazos establecidos por esta. Las posibles divergencias entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador no podrán afectar al proceso de recuperación iniciado por la Comisión, y deberán ser resueltas más tarde dentro del consorcio.

16.9. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la Unión en el marco del presente acuerdo de subvención, siguiendo para ello sus propios procedimientos.

16.10. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa de la Unión para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades. Cuando proceda, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la Comisión.

Décimo séptima. Verificaciones e inspecciones.

17.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre esta y el beneficiario coordinador.

17.2. Estas verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final al que se refiere el artículo 28.4 de las disposiciones comunes.

17.3. Las verificaciones se realizarán de forma confidencial.

17.4. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado prestarán la adecuada asistencia a la Comisión o a sus representantes autorizados.

Décimo octava. Resolución del acuerdo de colaboración.

El convenio de colaboración puede resolverse en los términos del artículo 18 de las disposiciones comunes. El beneficiario coordinador o el beneficiario asociado pueden poner fin al convenio de colaboración, pero en ningún caso las tareas previstas hasta la fecha de resolución podrán dejar de efectuarse. Si el beneficiario asociado decidiese dar por terminado el convenio de colaboración, sea por razones económicas o técnicas, las disposiciones establecidas en el artículo 19 serán respetadas y se le podrá solicitar el reembolso de las cantidades recibidas.



Décimo novena. Legislación aplicable y jurisdicción.

— Se firmarán dos versiones de este acuerdo, una en inglés y otra en español. En caso de controversia, prevalecerá la versión española.

— A falta de acuerdo amistoso, un tribunal competente en la Región de Murcia tendrá competencia exclusiva para pronunciarse sobre cualquier litigio entre las partes contratantes en relación con este acuerdo.

— La legislación aplicable a este contrato será la legislación española.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura. El Presidente. Miguel Ángel Ródenas Cañada.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Adela Martínez-Cachá Martínez”.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8194 Resolución de 28 de septiembre de 2016, por la que se publica el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

Visto el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 8 de Agosto de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 6 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia"

En Murcia, a 8 de agosto de 2016

Comparecen

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 6 de julio de 2016.

Y de otra parte, D. Pedro García Moreno, en representación de la Asociación de Naturalistas del Sureste, con domicilio social en Plaza Pintor José María Párraga n.º 11 Bajo, Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el número 12.867 y provista de C.I.F. núm. G-30072540, como apoderado de la misma, según escritura de poder de fecha 25 de enero de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Cuarto.- Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas a través del voluntariado ambiental.

Quinto.- Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección de la biodiversidad y de actividades formación, información, divulgación, con la colaboración de entidades de voluntariado ambiental de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Orden de 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se definieron 14 áreas de planificación integrada estableciéndose como API 002, el Área de Planificación Integrada del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia que incluye las islas de la Región de Murcia, en las que resulta del máximo interés mejorar el estado de conservación de las aves acuáticas contando con la colaboración de ANSE como entidad con una larga trayectoria en el voluntariado ornitológico.

Séptimo.- Que mediante Decreto n.º 64/2916, de 6 de julio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste, para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 64/2016, de 6 de julio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste, para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto... y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones que sean competencia de la citada Oficina y, en su caso, resulten necesarias para la realización de la actuación subvencionada.

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten

concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:

a) Marcaje e investigación de aves marinas y paseriformes migradoras en islas.

b) Realización de sendas campañas (de entre 30 y 40 días de duración) de anillamiento científico para el estudio del paso migratorio de aves paseriformes durante la primavera y otoño en Isla Grosa. En cada campaña se mantendrá un equipo permanente de tres personas (al menos un anillador experto y dos voluntarios) que procederán al anillamiento de las aves capturadas a lo largo del día mediante un equipo de redes fijas similar al utilizado durante los últimos 10 años aproximadamente por ANSE.

c) Determinación de áreas de alimentación e invernada de la colonia de parcela cenicienta en Isla de Las Palomas. Se procederá a la recuperación de los equipo geolocalizadores colocados durante el año 2015 a pardelas cenicientas y se sustituirán por al menos 20 nuevos equipos, con el fin de aportar información sobre las zonas de alimentación e invernada de la colonia reproductora de esta especie.

d) Acciones de restauración de hábitats y eliminación de especies exóticas invasoras.

e) Arranque y/o eliminación de ejemplares de especies de flora exótica como acacia y carpobrotus entre otras en Isla Grosa y otras donde se detecte algún ejemplar de estas especies.

f) Evaluación de la acción de depredadores sobre aves marinas.

g) En cada visita a las islas con colonias de aves marinas (1. Grosa, L Palomas) se procederá a la búsqueda de huellas de mamíferos con el fin de detectar su posible presencia en las mismas, con el fin de determinar posibles acciones de control y/o erradicación.

h) En el caso de Isla Grosa, se evaluará la posible incidencia de la depredación de culebras bastardas sobre la colonia reproductora de paíño, así como el posible establecimiento de medidas de gestión.

i) Para la gaviota patiamarilla y las ardeidas se procederá a:

- Estima de la población reproductora en la Región de Murcia.

- Estudio de los movimientos entre colonias.

- En el caso de las ardeidas, detección de posibles amenazas para la especie como la presencia de depredadores.

- Divulgación y formación ambiental.

j) Realización de al menos una jornada de formación destinada a las tripulaciones y responsables de las embarcaciones que realizan visitas al entorno de las islas del litoral de la Región con fines turísticos. Las actividades indicadas se realizan en coordinación con los técnicos responsables del seguimiento de las poblaciones reproductoras de aves marinas para la comunidad autónoma, con el fin de reducir las molestias a las aves y evitar duplicidad de trabajos.

Igualmente, se editará un folleto divulgativo sobre los valores naturales más significativos de las islas del litoral, dirigido al público en general, y uno específico de Isla Grosa, dirigido a los barcos turísticos.

k) Se deberá comunicar con suficiente antelación las fechas concretas o periodos de estancia en cada isla, especialmente en el caso de Isla Grosa, dado que recientemente se ha instalado allí un sistema de vigilancia. Debido a ello, la presencia de personal en la isla sin previo conocimiento de esta Oficina puede provocar que salte el sistema de alarma.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 30 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01. 442F.480.30 "Biodiversidad y áreas protegidas", proyecto de gasto n.º 44438 " Convenio ANSE para marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas de islas de la Región de Murcia", por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100%, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Comunicación de los resultados.

Al finalizar la vigencia del presente Convenio se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Octava.- Propiedad de los resultados y confidencialidad.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

Novena.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra

Décima.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Duodécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de seguimiento, compuesta por tres miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y, uno en representación de la Asociación de Naturalistas del Sureste, designado por su correspondiente órgano de gobierno.

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- Vigencia y resolución del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Decimoquinta.- Extinción

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación de Naturalistas del Sureste, Pedro García Moreno”.

Murcia, 28 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8195 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 319143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria de Premios de Artesanía de la Región de Murcia en régimen de concurrencia competitiva para dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía para impulsar el desarrollo y la competitividad de las empresas y asociaciones artesanas, incentivar la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado.

Segundo. Beneficiarios

Para la categoría Premio de Artesanía y Producto de la Región de Murcia podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos en la Región de Murcia, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio al Emprendimiento Artesano podrán participar las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica en el sector de la artesanía sea realizada en la Región de Murcia con un recorrido formal inferior a cinco años desde la orden de convocatoria. En el caso de ser personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, deberá realizarlos conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas podrán participar a este premio personas físicas o jurídicas privadas que actúen en la Región de Murcia que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía creativa. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas podrán participar a este premio entidades u organismos públicos que actúen en la Región de Murcia y que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio Belén Artesano Navidad podrán participar entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia dedicadas al montaje del Belén por Navidad, que presenten un proyecto de montaje del Belén que cumplan como mínimo los requisitos especificados en el Anexo II de la orden de Convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 172 del 26 de julio de 2016: y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 10.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 489.01 "Premios y distinciones" Proyecto n.º 38859.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Los premiados en cada categoría recibirán un trofeo representativo. A los finalistas de cada premio recibirán un diploma acreditativo de su condición.

2. La dotación económica de las distintas categorías será la indicada a continuación, aplicándose a estas cantidades las retenciones fiscales establecidas por ley:

- a) Premio Regional de Artesanía: 2.000 euros.
- b) Premio Producto Artesano: 1.000 euros.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano: 1.000 euros.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas: 1.000 euros.
- e) El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas no tendrá dotación económica.
- d) El Premio Belén Artesano Navidad: 5.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de Convocatoria y previa publicación del extracto de la misma en la BDNS y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Murcia, 5 de octubre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8196 Extracto de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 319197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Subvencionar las contrataciones de carácter indefinido de jóvenes titulados universitarios beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil realizadas a tiempo completo o parcial (cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo), que formen parte integrante de un proyecto I+D informado como "apto" por la Comisión Técnica de Evaluación, establecida en el artículo 11 de la Orden de bases, y cuyo alta en Seguridad Social se corresponda con los grupos de cotización 1 y 2.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 15 de septiembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de subvenciones para para el fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia (BORM número 219, de 20 de septiembre).

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 438.321,00 euros, y además, las subvenciones podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Quinto. Cuantía.

Las empresas que contraten, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM por tiempo indefinido, a personas tituladas universitarias beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tendrán derecho, por cada contrato celebrado, a una subvención por importe de:

- 17.000 euros, si la contratación es a jornada completa
- Si la contratación es a tiempo parcial y como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, el importe a conceder será proporcional a la jornada pactada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 4 de noviembre de 2016, inclusive.

Séptimo. Solicitudes de subvención.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que estará disponible en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

En el caso de aquellas solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con el objeto que, en la cabecera de la primera hoja de solicitud que se envíe, se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Además la solicitud de subvención se podrá presentar telemáticamente, en la forma establecida en el artículo octavo 2 d) de la resolución de convocatoria.

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8197 Orden de 3 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia que realizaron el primer periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en el curso 2015-2016 para el segundo periodo de dicho plan durante el curso 2016.

La Consejería de Educación y Universidades, al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2015 que concreta algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de diagnóstico que se regulan en la Orden de 16 de febrero de 2009, convocó estas pruebas dirigidas al alumnado de los centros que impartían Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Y de la Orden de 1 de abril de 2015 que regula las evaluaciones individualizadas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria y su procedimiento de aplicación en los centros docentes para valorar las competencias lingüística y matemática. Dichas órdenes contemplan la necesidad de que los centros una vez recibidos los resultados los analicen y puedan conocer cuál es la situación en la que se encuentran en relación a la media regional y, en consecuencia, puedan establecer propuestas de mejora para sus centros estableciendo planes de mejora.

A todos los centros educativos que participan en las pruebas de evaluación de diagnóstico y evaluaciones individualizadas se les facilita un informe de centro. En dicho informe, además de los resultados obtenidos por el centro en las competencias evaluadas, en comparación con la media regional tipificada con media 500 y desviación típica 100, se informa de la puntuación media del centro descontado el índice socioeconómico y cultural (ISEC) con un intervalo de confianza al 95%. Además, en dichos informes, figura un gráfico de dispersión que muestra los resultados obtenidos por el centro en función del ISEC medio de sus alumnos en comparación con los grupos de la muestra seleccionada. Así, se puede visualizar un rango, de manera que, si el centro se encuentra dentro de él puede considerarse que el rendimiento del alumnado está dentro de los límites esperados según su ISEC. Si se encuentra por debajo, entonces el rendimiento es inferior a lo esperado y si se encuentra por encima de dicho rango, el resultado del centro es superior a lo esperado.

Tomando como referencia la Orden de 25 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE) y su posterior modificación por la Orden de 5 de noviembre de 2015, se realizará la selección de centros que participarán en las convocatorias que se realicen anualmente.

El PAMCE pretende ayudar a los centros que han participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico e individualizadas a alcanzar sus objetivos de mejora, mediante la ejecución de un proyecto diseñado por los propios centros y, por lo tanto, adaptado a sus necesidades, que permita analizar cuál es la situación actual del centro y pretender unos objetivos enfocados principalmente hacia la mejora metodológica a través de determinadas actuaciones.

Los centros que deseen participar en este Plan deberán elaborar un proyecto donde se reflejará el análisis realizado sobre la situación del centro a partir del cual se identificarán las áreas de mejora y factores clave de éxito para su centro, las propuestas de las acciones concretas que van a realizar sobre estos puntos, los indicadores que servirán para medir el grado de adecuación de las acciones que desarrollen a los objetivos que se marquen, así como los hitos de evaluación que proponen. Del mismo modo, el centro especificará sus necesidades de formación para poder llevar a cabo el proyecto y los recursos que para su implementación en las aulas sean necesarios.

El compromiso de la Consejería de Educación y Universidades, a través de este Plan, pasa por posibilitar fundamentalmente una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro, en función de sus intereses y objetivos concretos plasmados en el proyecto presentado, contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

El primer periodo de desarrollo del PAMCE se convocó mediante órdenes de fecha de 10 de abril de 2015 (BORM de 18 de abril) y de 02 de diciembre de 2015. Los 30 centros que resultaron seleccionados obtuvieron el informe favorable de la Dirección General competente en materia de Calidad Educativa y mediante la presente orden se convoca el procedimiento de participación de estos centros en el segundo periodo del PAMCE durante el curso 2016-2017.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la participación de los centros públicos que realizaron el primer periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en el curso 2015-2016 para el segundo periodo de dicho plan durante el curso 2016-2017.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (BORM de 9 de marzo) y su posterior modificación por la Orden de 5 de noviembre de 2015.

Segundo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que figura como anexo I de la presente orden, empleando el anexo II de la presente orden para la elaboración del proyecto correspondiente al segundo periodo de participación en el PAMCE.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería sito en Avenida de La Fama, 15. 30006 Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única, o en el resto de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal y como establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

3. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Evaluaciones de referencia

Se tomarán como referencia las competencias evaluadas en las evaluaciones de diagnóstico o individualizadas realizadas en los centros educativos de la Región de Murcia durante los tres últimos cursos académicos y el informe emitido por el Dirección General competente en materia de evaluación educativa referente a las memorias presentadas por los centros tras concluir el primer periodo de ejecución de este Plan en el curso 2015-2016.

Quinto. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia que realizaron el primer periodo del PAMCE en el curso 2015-2016 y que obtuvieron la aprobación del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa para realizar el segundo periodo en el curso 2016-2017.

Sexto. Cuantía y financiación.

1. El importe máximo de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos presentados no podrá suponer un coste mayor de 7.500 euros por centro para las actividades planteadas durante el curso 2016/17.

2. El gasto se asignará dependiendo del tipo de actividad de la siguiente manera:

a. El máximo asignado para el gasto de las actividades de formación será de 4.200 euros.

b. El máximo asignado para el gasto de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación será de 3.300 euros.

3. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán percibidas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

4. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, no podrán superar el 80% de los gastos en actividades de formación.

5. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

6. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

7. La asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria no superará la cuantía total de 225.000 euros: 126.000,00 euros para las actividades de formación y 99.000,00 euros para los gastos de actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, e irán con cargo a la partida 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622.

Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
			FSE	CARM
15.02.00. 422C.270.00	43622	225.000,00	180.000,00	45.000,00

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Jefe de Servicio con competencias en materia de evaluación educativa de la Consejería de Educación y Universidades. Para la instrucción del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases del PAMCE para centros públicos.

2. La resolución del procedimiento se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados y los centros no seleccionados indicando el motivo.

Octavo. Comisión de Selección.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará según lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Dos Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, uno de cuáles actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.

NOVENO. Plazo de resolución y notificación.

Para la resolución del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

Décimo. Confección del proyecto de contrato-programa del centro.

1. El proyecto de contrato-programa deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos, empleando para ello los modelos incluidos en esta orden como anexos I y II.

2. El proyecto contemplará acciones que permitan garantizar el desarrollo del mismo de una forma adecuada para el curso 2016/17.

3. Se programarán actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación además de actividades de formación orientadas a complementar las necesidades formativas del profesorado para un adecuado desarrollo y aplicación de dichas actividades.

Undécimo. Justificación del gasto.

1. La justificación del gasto contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que a su vez contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

2. La memoria económica deberá ser presentada en la Dirección General competente en materia de Evaluación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos y a la orden de 5 de noviembre de 2015 que modifica el apartado 7.4 de la anterior.

Duodécimo. Evaluación del proyecto.

1. Antes de finalizar el periodo, los centros realizarán una autoevaluación y elaborarán una memoria final de periodo conforme establece la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos. En el anexo III de esta Orden se facilita el modelo para realizar la autoevaluación.

2. La evaluación externa se llevará a cabo por la Administración antes de la finalización de cada periodo y, vista la autoevaluación del plan, se proporcionará un resultado de dicha evaluación como positiva o no.

3. La revisión del contrato-programa se realizará en los términos que describe el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

4. Una vez examinada y aprobada por parte de la Dirección General competente en materia de Evaluación dicha revisión, se emitirá un informe final de conformidad con el proyecto desarrollado en el centro.

Decimotercero. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.

2. Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

- Las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

· Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

4. Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5. Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

7. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

8. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.



10. Régimen de ayudas: Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

11. Compatibilidad: Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Decimocuarto. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de octubre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades,
María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

D/D. ^a		NIF:
Director/a del centro:		
Localidad:	Código del centro:	
Dirección:		Código postal:
Teléfonos:	Fax:	E-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la presente orden de convocatoria de participación en segundo periodo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) de centros públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia,

SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria.

Y adjunta el proyecto al que hace referencia la presente orden de convocatoria:

- Proyecto de Centro.

En _____, a _____ de _____ de 201 .

Fdo. El Director del Centro

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

1. Identificación del Centro y justificación del proyecto

Nombre Centro:	Código Centro:
Coordinador Equipo de Mejora Interno:	DNI:
	e-mail:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Competencias a trabajar en el segundo periodo del PAMCE:

2. Diseño**a) Objetivos**

(En la siguiente tabla se enumeran los objetivos que nos planteamos con el proyecto y qué indicadores son los que nos van a permitir medir la consecución del objetivo. El código del objetivo será O1, O2, ... El del indicador será I1.1 –primer indicador del objetivo 1-, I1.2 –segundo indicador del primer objetivo_....).

Código del objetivo	Objetivos planificados	Código del indicador	Indicadores relacionados

b) Indicadores

(En la siguiente tabla se realiza una identificación y descripción de cada indicador y se registra el valor de partida de cada uno y cuál es el valor que esperamos alcanzar con el desarrollo del proyecto. El código del indicador será I1.1, I1.2, ..., I2.1, I2.2, ...-en función del objetivo con el que se relacione).

Código indicador	Indicador	Descripción indicador	Valor inicial	Valor esperado (resultado final)

c) Actividades de formación planificadas

(En la siguiente tabla se relaciona el listado de actividades propuestas con el objetivo marcado para el proyecto. El código de las actividades será AF1, AF2, ...).

Código actividad	Actividad propuesta	Tipo (C/S/GT)	Objetivos relacionados	Participantes



FICHA DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

ACTIVIDAD*		CÓDIGO*		TIPO ACTIVIDAD	Seminario Temático <input type="checkbox"/>	
					Congreso o Jornada <input type="checkbox"/>	
OBJETIVOS RELACIONADOS DEL PROYECTO**				CONTENIDOS		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD (descripción breve)						
Nº HORAS TOTAL ACTIVIDAD						
HORAS PONENTE***		Nº DIETAS PONENTE		Nº PERNOCTACIONES PONENTE		Nº DIETA POR JORNADA O CONGRESO****
OTROS GASTOS						

*Completar con los datos especificados en el apartado "c" del modelo.

**Copiarlos del apartado "a" de este modelo.

***El ponente ha de ser externo al centro.

****Sólo cuando la formación sea a través de una jornada o de un congreso.



FICHA DESCRIPCIÓN ACCIONES A DESARROLLAR

ACCIÓN*		CÓDIGO*		DESTINATARIOS*	
ACTIVIDAD FORMATIVA CON LA QUE SE RELACIONA					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACCIÓN (descripción breve)					
RELACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS** (no inventariable)					
<p>*Completar con los datos especificados en el apartado "d" del modelo. **Los materiales adquiridos deben estar orientados al desarrollo de las acciones sobre los alumnos, no pudiendo realizar compras de material inventariable. Ante cualquier duda, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa prestará soporte para su resolución.</p>					



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**ANEXO III
MODELO DE AUTOEVALUACIÓN PROYECTO PAMCE**

Nombre Centro:	Código Centro:
Coordinador del Equipo de Mejora Interno	DNI:
	e-mail:

a) Objetivos

Objetivo planificado	Grado consecución (%)	Evidencias	Continúa siguiente curso (SÍ/NO)	Observaciones / modificaciones

¿Han sido adecuados los objetivos planificados? Sí No
 ¿Propondrías algún objetivo nuevo para el siguiente curso? Sí No

Nuevos objetivos propuestos	

b) Indicadores

Indicador	Objetivo planificado	Valor final planificado	Valor final obtenido	Observaciones / modificaciones



¿Eliminarías o añadirías algún indicador para el próximo curso? Sí No

Objetivo de referencia	Indicador a eliminar	Indicador a incluir / modificar

c) Actividades de formación

Actividad de Formación propuesta	Indicador de referencia	¿Finalizada?	Observaciones / modificaciones

¿Han sido adecuadas las actividades formativas desarrolladas? Sí No
 ¿Han conseguido mejorar el desempeño del profesorado? Sí No

Actividad de Formación	Observaciones / modificaciones

d) Acciones (metodología empleada)



Acciones programadas	Acciones ejecutadas	Grado consecución (%)	Observaciones / modificaciones

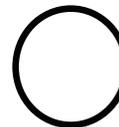
¿Han sido adecuadas las acciones desarrolladas? Sí No
 ¿El grado de transferencia al aula ha sido satisfactorio? Sí No

Acciones	Observaciones / modificaciones

e) Otros aspectos a evaluar (recursos, medios, cronología,...)

¿Se ha incluido el proyecto en la P.G.A.? Sí No
 ¿Los recursos solicitados han sido suficientes? Sí No
 ¿Ha sido útil el seminario intercentros? Sí No
 ¿Ha participado en el banco de buenas prácticas? Sí No
 ¿Ha empleado la plataforma web del proyecto PAMCE? Sí No
 ¿Ha sido útil dicha plataforma web? Sí No
 ¿Ha quedado el centro satisfecho con el proyecto realizado? Sí No
 ¿Se han obtenido, en general, los resultados esperados? Sí No
 ¿Continuaría con el proyecto otro año más? Sí No

VALORE DE 0 A 10 EL PROYECTO DESARROLLADO EN SU CENTRO:



Fdo. Coordinador EMI

VºBº El Director

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8198 Resolución de 1 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534, por ampliación de unidades en régimen a distancia del Ciclo Formativo de Grado Medio "Técnico en Servicios en Restauración" y del Ciclo Formativo de Grado Superior "Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020534.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Vesta Formación Sociedad Limitada.
- d) N.I.F. de la titularidad: B73842734.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta".
- g) N.I.F. del centro: B73842734.

h) Domicilio: Carretera Santa Catalina, km 0,6.

i) Localidad: 30010. Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanza autorizada: Formación Profesional

m) Capacidad:

1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Técnico en Cocina y Gastronomía en régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- Técnico en Cocina y Gastronomía en régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico en Servicios en Restauración en régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- Técnico en Servicios en Restauración en régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

2. Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Dirección de Cocina en régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Dirección de Cocina en régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración en régimen presencial: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración en régimen a distancia: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 60 puestos escolares por unidad.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, así como el cumplimiento de los requisitos curriculares aplicables a las enseñanzas autorizadas.



Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8199 Resolución de 1 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla (Murcia), código 30020807.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de septiembre, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla (Murcia), código 30020807.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de septiembre, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla (Murcia), código 30020807, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Fama Peces" de Yecla (Murcia), código 30020807, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo (0 y 1 años) y cambio de uso de 1 unidad de educación infantil de primer ciclo (0, 1 y 2 años) que pasa a ser 1 unidad de educación infantil de primer ciclo (1 y 2 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020807.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Fama Sofás, S.L. Unipersonal.
- d) N.I.F. del titular: B-73855090.
- e) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Fama Peces".
- g) N.I.F. del Centro: B-73855090.
- h) Domicilio: C/ Doctor Jiménez Díaz, s/n.
- i) Localidad: 30510 Yecla.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil (primer ciclo).

m) Capacidad:

1 unidad (0 y 1 años) y 8 puestos escolares.

1 unidad (1 y 2 años) y 11 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas en la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8200 Resolución 1 de septiembre de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799, por ampliación de 1 unidad de educación primaria y cambio de ubicación de 1 unidad de educación primaria ya autorizada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019799.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Cooperativa de Trabajo Asociado "COTYMUR, S. COOP."
- d) N.I.F. del titular: F-73658171.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio El Ope".
- g) N.I.F. del centro: F-73658171.
- h) Domicilio: Plan Parcial La Morra Norte, Manzana 12.
- i) Localidad: 30600 Archena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 6 unidades y 85 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares.
- Educación Secundaria obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8201 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016", suscrito el 25 de julio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016" que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2016.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo de 2016 (BORM n.º 125, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22456580-R, Presidente de la empresa Busmar, S.L.U., con C.I.F. B-30020606.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto n.º 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Busmar, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-92 durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

A tal efecto, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros, una subvención nominativa destinada a Busmar, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Busmar, S.L.U., concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092; Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor, para

compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros en dicha concesión durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 468.000,00 € (cuatrocientos sesenta y ocho mil euros), proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2016.

El pago de la referida cantidad se abonará a Busmar, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a Busmar, S.L.U., a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la empresa Busmar, S.L.U., en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-092: Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor.

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se

recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor (MUR-092) y el Contrato-Programa.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Busmar, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-092, a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que presten los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los billetes de transportes con descuento a los usuarios de la concesión MUR- 092 y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avda. Libertad y oficinas centrales de Latbus, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

11).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los billetes con descuento a los usuarios de la MUR-092.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 468.000,00 € (cuatrocientos sesenta y ocho mil euros), proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2016.

El pago de la referida cantidad se abonará a Busmar, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a Busmar, S.L.U., a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Cuarta.- Justificación

1.- Busmar, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los quince primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente por el resto de vigencia del Convenio dentro de los primeros quince días del mes siguiente la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión de la MUR-092, por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas que integran dicha concesión y las declaraciones de impuestos mensuales.

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-092 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

· Cuadro resumen, referido a cada mensualidad de 2016, expresado de la siguiente forma:

Mensualidad: de 2016

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.				
Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2016, Busmar S.L.U., deberá presentar el día 22 de diciembre de 2016 a la Consejería de Fomento e infraestructuras la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión de la MUR-092, por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas que integran dicha concesión y las declaraciones de impuestos mensuales.

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-092 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

· Cuadro resumen, referido al periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2016, expresado de la siguiente forma:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE HASTA EL DE DE 2016

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE HASTA EL DE DE 2016				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.				
Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

3.- Antes del 1 de marzo de 2017, Busmar, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-092 por líneas, mes a mes, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B) Un informe anual de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Un informe –resumen anual de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la concesión MUR-092, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

· Cuadro resumen, referido al ejercicio 2016, expresado de la siguiente forma:

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.				
Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de Cuentas Analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE n.º 134, de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-092, de acuerdo con la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013.

H) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de Servicio de Transportes y la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Régimen sancionador

Busmar, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en el Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de Busmar, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8202 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016", suscrito el 25 de julio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016", que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016

En Murcia, a 25 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo de 2016 (B.O.R.M. n.º 125, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

De otra parte, don José Luis Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22.456.580-R, Presidente de la empresa Busmar, S.L.U., C.I.F. B-30020606.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto n.º 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el Unibono Universitario, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa Busmar, S.L.U., es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. n.º 280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Busmar, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2016 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a Busmar, S.L.U..

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Busmar, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el

municipio de Murcia durante el ejercicio 2016, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2016 Unibono Universitario; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), IVA incluido, válido para todas las líneas de transporte público de la Concesión MUR-092 en autobús con destino a las universidades, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 24.005´00 € (veinticuatro mil con cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a Busmar, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a Busmar, S.L.U., a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Tercera.- Compromisos de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Busmar, S.L.U..

1).- Aplicar el Unibono Universitario, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados

acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

10).- Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 24.005´00 € (VEINTICUATRO MIL CON CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a Busmar, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a Busmar, S.L.U., a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Cuarta.- Justificación

1.)- Busmar, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los quince primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente por el resto de vigencia del Convenio dentro de los primeros quince días del mes siguiente la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes

- Cuadro resumen mensual de la relación de estudiantes universitarios y personal de la universidad, usuario de las líneas de la concesión MUR-092 por la aplicación de descuento de los billetes de transporte público de viajeros renovados y nueva expedición, expresado de la siguiente manera

NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:		
Centro universitario o estructuras en la Universidad de Murcia o adscritos a la misma conforme a la normativa aplicable:				
MUR-092				
Unibono Universitario	VIAJES	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 € (1)
		TARIFA BONIFICADA	22,00.-€	20,00.-€ (2)
			Saldo (2)-(1)	.-€

- Certificados del alumnado y personal universitario que acrediten que están adscritos a un centro universitario ubicado en el municipio de Murcia que soliciten nueva expedición de "Unibono Universitario" ya sea por primera vez, así como por no renovar en plazo.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

2.)- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2016, Busmar S.L.U., deberá presentar el día 22 de diciembre de 2016 a la Consejería de Fomento e infraestructuras la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes

- Cuadro resumen mensual de la relación de estudiantes universitarios y personal de la universidad, usuario de las líneas de la concesión MUR-092 por la aplicación de descuento de los billetes de transporte público de viajeros renovados y nueva expedición, expresado de la siguiente manera

NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:		
Centro universitario o estructuras en la Universidad de Murcia o adscritos a la misma conforme a la normativa aplicable:				
MUR-092				
Unibono Universitario	VIAJES	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 € (1)
		TARIFA BONIFICADA	22,00.-€	20,00.-€ (2)
			Saldo (2)-(1)	.-€

- Certificados del alumnado y personal universitario que acrediten que están adscritos a un centro universitario ubicado en el municipio de Murcia que soliciten nueva expedición de "Unibono Universitario" ya sea por primera vez, así como por no renovar en plazo.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

3).- Antes del 1 de marzo de 2017, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de billetes emitidos con descuento expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2016.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de billetes emitidos con descuentos realizados, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento de los billetes de transportes público de viajeros.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2016, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

4).- Antes del 1 de marzo de 2017, la mercantil Busmar S.L.U., deberá presentar una auditoría de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la compensación económica por la aplicación del descuento del billete de transporte del usuario, detallada mensualmente por las líneas que integran la concesión MUR-092, objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2016, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Suspensión de la aplicación del Unibono Universitario.

Esta subvención es por un importe máximo de veinticuatro mil con cinco euro (24.005´00 €). Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de compensación por la aplicación del Unibono Universitario, la empresa Busmar, S.L.U., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del descuento del billete de transporte a los usuarios universitarios y personal de la universidad con destino a los campus universitarios del municipio de Murcia en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del Unibono Universitario.

Décima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2016.

Undécima.- Régimen sancionador

Busmar, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de Busmar, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8203 Resolución de 8 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016", suscrito el 25 de julio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016", que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa transportes de viajeros de Murcia, SLU, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016

En Murcia, a 25 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18 /2016 de 30 de mayo, de (B.O.R.M. n.º 125, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto nº 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093), instaura nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al Unibono Universitario en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden mencionada anteriormente, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del Unibono Universitario en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el Unibono Universitario, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del Unibono Universitario durante el ejercicio 2016 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.A..

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2016, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2016, del Unibono Universitario; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), IVA incluido, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Tercera.- Compromisos de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:

1).- Aplicar el Unibono Universitario, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del Unibono Universitario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Unibono Universitario.

10).- Aplicar el Unibono Universitario a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2016: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- El periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre del 2016: el pago se abonará a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., a cuenta del resultado de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2016, y previa justificación por dicha sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Cuarta.- Justificación

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.

Cuadro resumen mensual de la relación de usuarios de "Unibonos Universitarios" renovados y nueva expedición, expresado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:		
Centro universitario o estructuras en la Universidad de Murcia o adscritos a la misma conforme a la normativa aplicable:				
TITULOS	VIAJES	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				

MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 € (1)
	TARIFA BONIFICADA		22,00.-€	20,00.-€ (2)
		Saldo (2)- (1)		.-€

Certificados del alumnado y personal universitario que acrediten que están adscritos a un centro universitario ubicado en el municipio de Murcia que soliciten nueva expedición de "Unibono Universitario" ya sea por primera vez, así como por no renovar en plazo.

Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

2.)- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2016, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar el día 22 de diciembre de 2016 a la Consejería de Fomento e infraestructuras la documentación que se relaciona a continuación:

Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.

Cuadro resumen mensual de la relación de usuarios de "Unibonos Universitarios" renovados y nueva expedición, expresado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:		
Centro universitario o estructuras en la Universidad de Murcia o adscritos a la misma conforme a la normativa aplicable:				
TÍTULOS	VIAJES	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				

MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 € (1)
	TARIFA BONIFICADA		22,00.-€	20,00.-€ (2)
		Saldo (2)- (1)		.-€

Certificados del alumnado y personal universitario que acrediten que están adscritos a un centro universitario ubicado en el municipio de Murcia que soliciten nueva expedición de "Unibono Universitario" ya sea por primera vez, así como por no renovar en plazo.

Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				

MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €
COMPENSACIÓN A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA				
COMPENSACIÓN				

3).- Antes del 1 de febrero de 2017, una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2016.

Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2016, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.47				

MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

4).- Antes del 1 de febrero de 2017, la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar una auditoría de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2016, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y La Jefa del Servicio de Transportes y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Suspensión de la aplicación del unibono universitario.

Esta subvención es por un importe máximo de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00.-€) Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de compensación por la aplicación del Unibono Universitario, la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del Unibono Universitario en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del Unibono Universitario.

Décima.- Vigencia temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2016.

Undécima.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en el Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8204 Resolución de 22 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la VII Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la VII Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 4 de julio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 4 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la VII Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Séptima Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia

En Murcia, 4 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2016.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

De otra el Sr. D. Luis Fernández Mula, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente de la Fundación CajaMurcia.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Cuarto: La Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de sus zonas operatorias.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de los VII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 7.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 6.000 euros.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras elaborará las bases que regulen la convocatoria.

El Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición y difusión de los premios.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados, y podrá incluir la exposición de los trabajos premiados según el calendario que se acuerde.

La Fundación Cajamurcia, dentro de sus programaciones culturales, podrá incluir la exposición de los trabajos premiados en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde. Desde el punto de vista publicitario, estará presente en toda la documentación que se elabore para la difusión de los Premios.

Cuarta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Quinta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Novena: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, Luis Fernández Mula.—El Presidente de la Fundación Cajamurcia, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8205 Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, para la realización de programas de promoción de la participación activa de las asociaciones.

BDNS (Identif.): 317516

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia con sede y ámbito en la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo a las familias asociadas a dicha entidad a través de la promoción de prestaciones y/o servicios específicos para la familia.

Tercero. Bases reguladoras.

Este procedimiento de concesión de subvenciones se rige, en lo que le resulte de aplicación, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero).

Cuarto. Cuantía.

1. Estas subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 180200313M proyecto presupuestario n.º 44288, por un importe de 60.000 euros, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan

los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de diciembre de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente Orden en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud:

Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo II de la presente Orden.

Acreditación, mediante certificado del órgano competente de la entidad, de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

Además, tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

Memoria de los recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Local: ubicación, m² y accesibilidad.

- Personal: N.º de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.

- Equipamiento: Mobiliario e informático.

b) Memoria técnica: protocolo de actuación, actividades desarrolladas o a desarrollar y sistema de evaluación, en su caso.

c) Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.

d) Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de local para realizar la actividad para la que se solicita subvención, o si el programa es de nueva creación

Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8206 Anuncio de licitación de obras. Obras de rehabilitación del grupo de 52 viviendas de promoción pública en barrio San José Artesano en Abarán (Arru Vega del Segura). Expte. 38/2016.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 38/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras rehabilitación del grupo de 52 viviendas de promoción pública en barrio San José Artesano en Abarán (Arru Vega del Segura)
- b) Lugar de ejecución: Abarán.
- c) Plazo de ejecución: 16 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 82.578,53 euros
- b) IVA: 17.341,49 euros
- c) Importe total: 99.920,02 euros

5. Garantías.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 4.128,93 Euros (5% del presupuesto base de licitación sin IVA)

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

El CPV es 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 29 de septiembre de 2016.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015)), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8207 Despido/ceses en general 294/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 294/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Ramón Prieto Beltrán contra la empresa Fortuna Mare S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de 02.09.16, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan Ramón Prieto Beltrán, contra Fortuna Mare S.L. declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral que le unía con el trabajador demandante, condenando a la empresa demanda a que abone al actor la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con diecinueve céntimos de euro (64.165,19 €) como indemnización,

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido cuya cuantía en cuanto a su responsabilidad subsidiaria no podrá superar la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y dos céntimos de euro (8.476,32 €) sin perjuicio de las demás limitaciones que sean de aplicación con arreglo a los establecido en el art. 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fortuna Mare S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8208 Ejecución de títulos judiciales 95/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Manuela Puche Madueño contra Concora Special SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 22/9/16, las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 165/16 de fecha 30/5/16 a favor de la parte ejecutante, María Manuela Puche Madueño, frente a Concora Special SL, parte ejecutada,, por importe de 1.751,94 euros en concepto de principal, más otros 175 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por Lexnet el Auto de Ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Magistrado-Juez”

Decreto:

“Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Concora Special SL., dar audiencia previa a la parte actora María Manuela Puche Madueño y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación...

EL/La Letrado de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Concora Special, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8209 Ejecución de títulos no judiciales 121/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 121/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcos Vila Barainca contra Fogasa, y Electrogalifa SL sobre ordinario, se ha dictado en fecha 22/09/16, la siguiente resolución:

Decreto n.º 350/16:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Electrogalifa SL en situación de insolvencia total por importe de 675 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación...

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Electrogalifa, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8210 Ejecución de títulos judiciales 91/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Segado Martínez contra Centro Nuevas Profesiones Cartagena, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado en fecha 26/09/16, las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 80/16 de fecha 01/03/16 a favor de la parte ejecutante, María Isabel Segado Martínez, frente a Centro Nuevas Profesiones Cartagena, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.528,32 euros en concepto de principal, más otros 152 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Notifíquese por lexnet el Auto de ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerdo y firmo.—El/La Magistrado/a-Juez”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Centro Nuevas Profesiones Cartagena, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas

y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Consúltese la base de datos de la Tesorería al objeto de verificar la situación de Alta/Baja de la mercantil ejecutada; Efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

- Notifíquese por Lexnet el Decreto de embargo a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L.,, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 26 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8211 Procedimiento ordinario 475/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fogasa, Antonio Soto Alcaraz contra Construcciones Torre Pacheco, SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 475/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Torre Pacheco, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/1/2017 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torre Pacheco, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8212 Despido objetivo individual 324/2016.

Equipo/usuario: 001

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0002880

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 324/2016

Sobre Despido

Demandante: María Lucía Pastor Prolongo

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandados: Eva María Zamora Bernal, Fogasa, NAIF Donna, S.L.U., Naig Moda, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 324/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Lucía Pastor Prolongo contra Eva María Zamora Bernal, Fogasa, Naif Donna, S.L.U., y Naig Moda, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2016 0002880

Modelo: N02700

DOI Despido Objetivo Individual 324/2016

Sobre: Despido

Demandante: María Lucia Pastor Prolongo

Abogado: Maria Teresa Garcia Castillo

Demandado: Eva María Zamora Bernal, Fogasa, Naif Donna, S.L.U., Naig Moda, S.L.

Abogado: Fogasa

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 324/2016 a instancia de doña Maria Lucia Pastor Prolongo, asistida del letrado D. José Torregrosa Carreño contra Eva Maria Zamora Bernal, que no compareció pese a estar legalmente citada, el Fogasa, representado por la letrada Doña Carmen Sonia Martínez Sánchez, la empresa Naif Donna, S.L.U., que no compareció pese a estar legalmente citada, y la empresa Naig Moda, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 254

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña María Lucía Pastor Prolongo presentó demanda en procedimiento de despido contra Eva María Zamora Bernal, el Fogasa, la empresa Naif Donna, S.L.U., la empresa Naig Moda, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- El demandante doña María Lucía Pastor Prolongo, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

La demandante ha venido prestando servicios para las demandadas desde el 16 de junio de 2008, con la categoría profesional de Dependienta de 1.ª, y con un salario de 1.099,28 euros brutos mensuales con prorrata de pagas extras (documental), siendo su jornada a tiempo completo (documental, contrato).

Segundo.- Las demandadas han comunicado el despido al demandante con efectos de 25 de abril de 2016, alegando en la comunicación la concurrencia de motivos objetivos (art. 52, c del ET), nos remitimos al texto de la carta de despido.

Se afirma que se ha producido o se va a producir un cierre de la empresa, y consta que no tiene actividad actualmente.

Tercero.- La empresa demandada no ha abonado a la actora el salario del mes de abril y de marzo y partes proporcionales lo que asciende a la cantidad de 1.398,56 euros; se hizo entrega de cantidad a cuenta por valor de 800,00 euros.

Se ha solicitado 549,64 euros en concepto de preaviso (sobre este concepto y petición se razonará).

Cuarto.- El demandante no ha prestado servicios (vida laboral del actor) después del despido.

La empresa no tiene actividad.

Quinto.- La actora ha sido contratada de forma sucesiva por las demandadas; sin solución de continuidad.

La demandante ha prestado servicios en los centros de titularidad de las demandadas de forma indistinta sin que coincidiera con el titular del contrato.

Las demandadas respetaron por ello la antigüedad de la actora desde el primer contrato.

Sexto.- Se ha presentado la correspondiente papeleta de conciliación ante el SMAC, y celebrada la conciliación con resultado intentada sin efecto, según consta en los documentos que acompañan a la demanda.

Séptimo.- El actor no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

Fundamentos de derecho

Primero.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art. 49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 55 nº 4 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art.105 de la LRJS (y el art.1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

Segundo.- Pero además, las demandadas han sido citadas en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, nº 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art.91 nº 2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso".

En este sentido, es la parte demandada quien debe probar los hechos o motivos que han producido el despido de la demandante, y es evidente que ante su no comparecencia sin causa justificada, se entiende que tales hechos no se han producido y se tiene por confesa a la parte demandada.

Pero además debía haber acreditado si era de su interés que eran empleadores independientes, frente a lo acreditado que es el entramado de empresas o grupo como si de un empresario único se tratase; por lo que cabe derivar la responsabilidad solidaria entre todos ellos.

Tercero.- Las consecuencias jurídicas que la norma prevé para el despido improcedente es la opción empresarial de readmitir en las mismas condiciones o indemnizar por 45/33 días por año trabajado. Se ha probado que la empresa no tiene actividad en este momento, y la obligación alternativa que prevé el art. 56 para la demandada es de imposible cumplimiento. En este supuesto, se ha acreditado que la empresa ha desaparecido y que no se conoce las vicisitudes a las que ha quedado sometida (sucesión, cambio de nombre, etc). Tal circunstancia, según dispone el art. 1.134 del C. Civil, conlleva la pérdida del derecho del deudor de elección, cuando sólo una fuere realizable. Ante la imposibilidad de readmisión, se debe disponer las consecuencias fijadas en el precepto mencionado, como así además está previsto en la LRJS: "Artículo 286. Imposibilidad de readmisión del trabajador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281."

Por lo que se declara la extinción de la relación laboral, desde la fecha de esta resolución judicial (22 de septiembre de 2016), con la obligación de abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 25 de abril de 2016 y hasta la fecha de la presente resolución, lo que supone 149 días como salarios de tramitación, a razón de 36,64 euros día. Lo que hace un total de 5.459,8 euros brutos.

No ha lugar a condenar al abono de la falta de preaviso, al no ser este mandato derivado del despido improcedente; sí se establece para los despidos comunicados por motivos legales y confirmados estos motivos como procedentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Doña María Lucía Pastor Prolongo, frente a las empresas demandadas Naif Donna S.L.U, Naig Moda S.L., Eva M.^a Zamora Bernal y el Fogasa debo declarar y declaro el despido improcedente, y extinguida la relación laboral del trabajador demandante con las demandadas en la fecha de 22 de septiembre de 2016, y condeno de forma solidaria a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a que abonen al actor las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: así, en concepto de indemnización se condena a la demandada a abonar la cantidad de 11.497,39 euros, y en concepto de salarios de tramitación se condena a la empresa a abonar la cantidad de 5.459,8 euros (siendo el salario día 36,64 euros, por 149 días desde el despido).

Se debe condenar y se condena a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.398,56 euros por los salarios reclamados en el presente procedimiento, con estimación de las cantidades solicitadas, según se ha razonado, más el 10% de interés por mora al ser cantidades salariales (art. 29 n.º 3 del ET).

Se condena al Fogasa a responder de la presente condena, de forma subsidiaria y en los supuestos y límites establecidos en el art. 33 del ET.

Se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en



que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0324-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma A Naif Donna, S.L.U, Naig Moda, S.L., y Eva María Zamora Bernal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8213 Seguridad social 1.000/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.000/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelmajid Fahmi contra Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad-Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Álvaro López Egea, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y dése traslado de su contenido a la parte demandada.

Se señala para que tenga lugar el acto de Juicio el próximo día 14/10/2016 a las 10:25 horas en la Sala de audiencias 002, quedando citadas las partes con la notificación de la presente y con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Álvaro López Egea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8214 Despido/ceses en general 391/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 391/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zaneta Suhajdova contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Stanislav Malovec, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/10/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/10/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stanislav Malovec, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8215 Ejecución de títulos judiciales 78/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0006458N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 78/2016

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 785/2015

Sobre Despido

Demandante: Antonio López Espín

Abogado: Antonio Joaquín Dolera López

Demandado: Monteagudo Restauración, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio López Espín contra la empresa Monteagudo Restauración, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 20 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm 105/2016 de fecha 10 de marzo de 2016 a favor de la parte ejecutante, Antonio Espín López, frente a Monteagudo Restauración, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 46.620,95 euros en concepto de principal, más otros 7.459,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta nº 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 2 de junio de 2016.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Monteagudo Restauración, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Monteagudo Restauración, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Monteagudo Restauración, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 45518, TOMO 3854, LIBRO 641, FOLIO 61 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD nº 1 DE MURCIA

Finca registral n.º 38543, TOMO 3421, LIBRO 596, FOLIO 106 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD nº 8 DE MURCIA

Finca registral n.º 45516, TOMO 3854, LIBRO 641, FOLIO 59 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD nº 1 DE MURCIA

Finca registral n.º 45524 TOMO 3854, LIBRO 641, FOLIO 67 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD nº 1 DE MURCIA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA 1 Y 8, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el

correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, Monteagudo Restauración, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0034-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 2/6/16 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución por error en el nº de CIF se han embargado fincas que no le corresponden y cuentas bancarias y devoluciones de Hacienda.

Tercero.- se anulan y se realiza averiguación de nuevo con el CIF correcto y con su resultado se acordará.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 2/6/16 en los siguientes términos:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Monteagudo Restauración, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Monteagudo Restauración, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 6079CFH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Monteagudo Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8216 Ejecución de títulos judiciales 105/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0003208N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 105/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 580/2015

Sobre Despido

Demandante: Diego Manuel Romero Hurtado

Abogado: Juan López-Guerrero López

Demandado: Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Manuel Romero Hurtado contra la empresa Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 6 de julio de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Diego Manuel Romero Hurtado, frente a Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 41.148,47 euros en concepto de principal, más otros 6.583,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 28 de julio de 2016.

Antecedente de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Diego Manuel Romero Hurtado frente a Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., por la cantidad de 41.148,47 Euros de principal más 6.583,76 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Gestalia Azul del Mediterráneo. S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Gestalia Azul del Mediterráneo. S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Gestalia Azul del Mediterráneo. S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Binaria Compañía Gral Construcciones S.L., con CIF n.º B97229371.
- Gonzal Soto SA y Apideco SL UTE con CIF n.º U30886709.
- Chm Obras e Infraestructuras SA con CIF n.º A28582013
- Asistencias y Colaboraciones SL. Con CIF n.º B73702748.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 1920FDJ; 4689FDL; 1553CLM; 0708CTC 2998DZX; 0352FHM; 6133FWG, propiedad del ejecutado Gestalia Azul del Mediterráneo S.L, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, Gestalia Azul del Mediterráneo. S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0105-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0105-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8217 Ejecución de títulos judiciales 117/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003408

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 117/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 423/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Daniel Gil López

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Ciejuni 33, S.L.U., Fogasa Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Gil López contra la empresa Ciejuni 33 S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 390/15 de 30/10/2015 a favor de la parte ejecutante, Daniel Gil López, frente a Ciejuni 33, S.L.U., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.800,29 euros en concepto de principal, más otros 1.248,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Daniel Gil López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ciejuni 33, S.L.U.

Segundo.- En fecha 08/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.800,29 euros de principal más 1.248,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 71/2014 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciejuni 33 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8218 Ejecución de títulos judiciales 90/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002448

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 762 /2013

Sobre Ordinario.

Demandante: Víctor Maneiros Eizaguirre.

Abogada: María de las Mercedes García Ortega.

Demandado/s: Empleo a Tiempo ETT SA, Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Maneiros Eizaguirre contra la empresa Empleo a Tiempo ETT, S.A., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Víctor Maneiros Eizaguirre, frente a Empleo a Tiempo ETT SA, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.440,82 euros en concepto de principal, más otros 710,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Víctor Maneiros Eizaguirre ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Empleo a Tiempo ETT S.A.

Segundo.- En fecha 8/9/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.440,82 euros de principal más 710,53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 94/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la IEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Empleo a Tiempo ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2016.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8219 Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2017.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016 la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

8220 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el siguiente padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016

Se exponen al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 19 de septiembre hasta el 5 de diciembre de 2016.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 14 de octubre de 2016.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras.



Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 16 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8221 Anuncio de licitación del contrato de suministro e implantación de las aplicaciones informáticas de gestión tributaria y recaudación en el Ayuntamiento de Ceutí en la modalidad de arrendamiento con opción de compra.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente N.º 985/2016

2. Objeto del contrato.

- Contratación de licencias, implantación y puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la Gestión Tributaria y Recaudación y Portal del Contribuyente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de Ejecución.

- Duración del Contrato: 4 años.

5. Tipo de Licitación:

298.870 € (IVA 21% incluido)

6. Garantías

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación del suministro, excluido el IVA.

7. Obtención de documentación.

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili N.º 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. www.ceuti.es
- Fecha límite. Fecha de presentación de ofertas

8. Requisitos del contratista.

- Relacionados en la Cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9. Presentación de proposiciones.

- Fecha límite. 40 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación al DOUE que se produjo el 27 de septiembre de 2016.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimosegunda del pliego.



- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula decimoprimeras del pliego.

10. Apertura de proposiciones.

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, a 27 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8222 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.

EXP 137/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 137/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Renovación urbana y mejora de infraestructuras en calle mayor de san pedro, calle Toto y calle Niño. Fase 1
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación: 07/10/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

264.547,23 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 264.547,23 € Importe total: 320.102,15 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 29/01/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato: 02/02/2016
- c.- Contratista: A78424900 | Arpo Empresa Constructora S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 168.271,52 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

EXP 161/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 161/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras

b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calle Mulero

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha publicación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

150.555,31 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 150.555,31 € Importe total: 182.171,93 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 12/02/2016

b.- Fecha Formalización del contrato:23/02/2016

c.- Contratista: B73374472 | Promociones y Construcciones Alpema Sureste, S.L.

d.- Importe Adjudicación: 129.900,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 162/2015

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 162/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de contrato: Obras

b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calle pedro cárceles

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

185.281,70 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 185.281,70 € Importe total: 224.190,86 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 12/02/2016

b.- Fecha Formalización del contrato:23/02/2016

c.- Contratista: B30488605 | Estucados Padilla S.L.

d.- Importe Adjudicación: 194.190,86 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 163/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 163/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calle Pedro Guillén y calle Márquez
Documentación:

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

188.782,99 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 188.782,99 € Importe total: 228.427,42 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 29/01/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato: 09/02/2016
- c.- Contratista: A30245831 | Riegos y Canales S.A.L.
- d.- Importe Adjudicación: 174.675,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 164/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 164/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Santo Cristo, Carreño, Miguel Rodríguez y Pedro Alcántara documentación:

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

172.948,26 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 172.948,26 € Importe total: 209.267,39 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 12/02/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:23/02/2016
- c.- Contratista: B30114227 | Trabajadores de la Construcción S.L. (TRACON)
- d.- Importe Adjudicación: 153.183,73 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 165/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 165/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Peralta, Mula y Alegría
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

176.588,86 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 176.588,86 € Importe total: 213.672,52 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 29/01/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:23/02/2016
- c.- Contratista: B73026619 | Soterra Ingeniería, Infraest. y Medio Ambiente S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 151.250,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

EXP 166/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 166/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Zamora, Zambrana y Moncada
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

165.713,36 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 165.713,36 € Importe total: 200.513,17 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 29/01/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:09/02/2016
- c.- Contratista: B73611451 | Construcciones y Desarrollos Tudmir S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 146.676,20 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 167/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 167/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en Travesía Sandoval
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

140.763,43 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 140.763,43 € Importe total: 170.763,43 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 29/01/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:09/02/2016
- c.- Contratista: B73611451 | Construcciones y Desarrollos Tudmir S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 127.110,50 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 168/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 168/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calle Cañada Morales
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

128.361,90 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 128.361,90 € Importe total: 155.317,90 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 22/01/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato: 03/02/2016
- c.- Contratista: A46015129 | Pavasal Empresa Constructura, S.A.
- d.- Importe adjudicación: 134.411,13 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 174/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 174/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en travesía Abellaneda y Calle Ferrer
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación: 29/12/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

210.227,91 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 210.227,91 € Importe total: 254.375,77 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 26/02/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:04/03/2016
- c.- Contratista: A81890824 | Ferrovial Conservación S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 158.510,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 16/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 16/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Acondicionamiento y repavimentación de camino Las Macetas
- c.- CPV: 45233251 | Trabajos de repavimentación
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:12/02/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

327.732,52 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 327.732,52 € Importe total: 396.556,35 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 20/05/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:03/06/2016
- c.- Contratista: A28019206 | Ferrovial Agroman S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 235.850,85 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 17/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 17/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de contrato: Obras

b.- Descripción: Reparación y regeneración urbana de espacios públicos dañados por el terremoto en calles Gilberte, Teruel, Ponce de León y Abril

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha publicación:12/02/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

339.476,12 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 339.476,12 € Importe total: 410.766,11 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 27/05/2016

b.- Fecha Formalización del contrato:13/06/2016

c.- Contratista: B30441687 | ACRESA, S.L

d.- Importe Adjudicación: 245.843,50 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 18/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º expediente: 18/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de contrato: Obras

b.- Descripción: Reparación y regeneración urbana de calles y espacios públicos dañados por el terremoto en calle Río Duero, calle Contreras y calle Tizón

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha publicación:12/02/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

350.868,70 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 350.868,70 € Importe total: 424.551,13 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 27/05/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:13/06/2016
- c.- Contratista: B30441687 | ACRESA, S.L
- d.- Importe adjudicación: 255.367,50 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 45/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 45/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras basicas en calle rincon de bautista en el barrio de Santa Maria
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:22/04/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

251.134,97 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 251.134,97 € Importe total: 303.873,31 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 08/07/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:20/07/2016
- c.- Contratista: A81890824 | Ferroviaal Conservación S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 192.390,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 65/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 65/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora del pavimento y las infraestructuras de la carretera de acceso al Hospital Rafael Méndez
- c.- CPV: 45233220 | Trabajos de pavimentación de carreteras

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

198.409,65 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 198.409,65 € Importe total: 240.075,68 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 15/07/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:20/07/2016
- c.- Contratista: B30115372 | Pavimentos Asfálticos Lario S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 152.783,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: mas ventajosa

EXP 94/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 94/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Acondicionamiento de carretera Malvaloca, dip Purias
- c.- CPV: 45233220 | Trabajos de pavimentación de carreteras

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

151.487,67 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 151.487,67 € Importe total: 183.300,08 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 16/09/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:22/09/2016
- c.- Contratista: B30115372 | Pavimentos Asfalticos Lario S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 126.733,67 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio.

EXP 97/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 97/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Acondicionamiento y reparación de calles en Almendricos
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

132.268,44 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 132.268,44 € Importe total: 160.044,81 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 16/09/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato: 22/09/2016
- c.- Contratista: B30572721 | Presupuestos y Construcciones del Sur S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 127.843,98 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 99/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 99/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Rehabilitación de firme y mejora de seguridad vial en la antigua N-340, Tramo C/ Mulhacén - Camino Venta Murcia, Dip La Hoya
- c.- CPV: 45233220 | Trabajos de pavimentación de carreteras

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado:

199.860,98 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 199.860,98 € Importe total: 241.831,79 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 16/09/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:22/09/2016
- c.- Contratista: B30115372 | PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 189.112,46 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

EXP 84/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 84/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, montaje y desmontaje de carpas y toldos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la feria y fiestas de Lorca 2016
- c.- CPV: 92331100 | Servicios de ferias
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:28/07/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

107.438,02 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 107.438,02 € Importe total: 130.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 16/09/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:16/09/2016
- c.- Contratista: B30509681 | Telemag de Lorca S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 129.240,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: única oferta

EXP 39/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 39/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicios técnicos de producción de espectáculos culturales en el Teatro Guerra
- c.- CPV: 71356200 | Servicios de asistencia técnica
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:30/03/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

115.702,48 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 115.702,48 € Importe total: 140.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 27/05/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:13/06/2016
- c.- Contratista: B30509681 | Telemag de Lorca S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 138.000,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente mas ventajosa en su conjunto

EXP 7/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 7/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y 8 instalaciones deportivas, el municipio de Lorca
- c.- CPV: 90920000 | Servicios de higienización de instalaciones
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:29/01/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

117.355,37 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 58.677,68 € Importe total: 71.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 01/04/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:05/04/2016
- c.- Contratista: A30020192 | Caasa Tecnología del Agua S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 32.533,11 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa

EXP 156/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 156/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicio de conservación de los aparatos elevadores instalados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca
- c.- CPV: 50750000 | Servicios de mantenimiento de ascensores
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:14/12/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

198.347,10 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 39.669,42 € Importe total: 48.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 04/03/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:09/03/2016
- c.- Contratista: A28011153 | Zardoya Otis S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 21.776,51 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa

EXP 143/2015

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 143/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Obras
- b.- Descripción: Obras de reparación del Palacio de Villaescusa
- c.- CPV: 45454100 | Trabajos de restauración
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:23/10/2015

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

438.575,24 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 438.575,24 € Importe total: 530.676,04 €

6.- Formalización del contrato.

- a.- Fecha de adjudicación: 18/03/2016
- b.- Fecha Formalización del contrato:15/04/2016
- c.- Contratista: B30600233 | LORQUIMUR S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 350.989,13 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta economicamente mas ventajosa en su conjunto

EXP 6/2016

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º expediente: 6/2016
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

- a.- Tipo de contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicio de mantenimiento de instalaciones semafóricas dependientes del Ayuntamiento de Lorca
- c.- CPV: 50232000 | Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha publicación:29/01/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado:

160.000,00 €

5.- Presupuesto de licitación:

Importe neto: 106.666,77 € Importe total: 129.066,67 €



6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 01/04/2016

b.- Fecha Formalización del contrato:25/04/2016

c.- Contratista: A28002335 | Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SA

d.- Importe adjudicación: 72.333,80 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, miércoles, 28 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.